Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 07/11/2023
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 07/11/2023
HASH: 8e4a74341124bc246f544eeed89345a6e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Héctor Gregorio Esteban y Dª Aránzazu Pérez Gil.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y nueve minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, las Diputadas Provinciales Dª Susana Alcalde Adeva y Dª María del Pilar Muñoz Romero.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 182

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil veintitrés, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 5719/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 2 plazas de Arquitecto/a, y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 2 plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

> "A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Arquitecto/a incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 182

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 182

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Arquitecto/a pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 2 plazas de Arquitecto/a. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clasificación Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de ARQUITECTO/A, vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a la oferta de empleo público de 2022. Las plazas de Arquitecto/a están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1. Sus responsabilidades y funciones generales son: Realización de proyectos, informes y direcciones de obra.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 182

plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Arquitecto o Grado en Arquitectura más el máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintitrés euros con sesenta y un céntimos (23,61€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir once

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 182

euros con ochenta y un céntimos (11,81€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los recogidos en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 182

Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 182

igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 182

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 182

adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 90 temas. Cuestionario, 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 90 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,2344 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.
El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 182

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 182

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 182

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (18 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.

TEMA 4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO V). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 182

(TÍTULO III) Y ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO (TÍTULO IV).

TEMA 5. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO PRIMERO).

TEMA 6. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO PRELIMINAR) Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO I DEL LIBRO PRIMERO.

TEMA 7. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA), TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN) Y TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 8. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 9. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 10. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 11. REAL DECRETO 1372/1986, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES. DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONSERVACIÓN Y TUTELA DE LOS BIENES.

TEMA 12. REAL DECRETO 1372/1986, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES. ENAJENACIÓN. DEL DESAHUCIO POR VÍA ADMINISTRATIVA.

TEMA 13. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 182

TEMA 14. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 15. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 16. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

TEMA 17. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 18. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

PARTE ESPECÍFICA (72 temas)

TEMA 19. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA (LSRU-I). DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO. DEFINICIONES. PRINCIPIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO SOSTENIBLE. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

TEMA 20. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA (LSRU-II). CONDICIONES BÁSICAS DE LA IGUALDAD EN LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES DE LOS CIUDADANOS: ESTATUTO BÁSICO DEL CIUDADANO. ESTATUTO BÁSICO DE LA INICIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. ESTATUTO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. ESTATUTO BÁSICO DE LA PROMOCIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

TEMA 21. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA (LSRU-III). BASES DEL RÉGIMEN DEL SUELO, REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES Y NORMAS CIVILES: BASES DEL

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 182

RÉGIMEN DEL SUELO. REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES Y NORMAS CIVILES.

TEMA 22. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA (LSRU-VI). VALORACIONES: ÁMBITO DEL RÉGIMEN DE VALORACIONES. CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE INMUEBLES. VALORACIÓN EN EL SUELO RURAL. VALORACIÓN EN EL SUELO URBANIZADO.

TEMA 23. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA (LSRU-V). EXPROPIACIÓN FORZOSA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: RÉGIMEN DE LAS EXPROPIACIONES POR RAZÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. JUSTIPRECIO. OCUPACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ADQUISICIÓN LIBRE DE CARGAS. MODALIDADES DE GESTIÓN DE LA EXPROPIACIÓN. SUPUESTOS DE REVERSIÓN Y DE RETASACIÓN. SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS.

TEMA 24. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA (LSRU-VI). FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y GESTIÓN DEL SUELO: VENTA Y SUSTITUCIÓN FORZOSAS. PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO. DERECHO DE SUPERFICIE.

TEMA 25. RELACIÓN DE NORMAS, NIVEL LEGAL Y REGLAMENTARIO, QUE REGULAN LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA EN CASTILLA-LA MANCHA. OBJETO, FINALIDAD, FUNCIÓN, ÁMBITO Y ESTRUCTURA DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

TEMA 26. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-I). EL SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LOS CONCEPTOS URBANÍSTICOS BÁSICOS UTILIZADOS EN LA LEY. OBJETO DE LA LEY. LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. LOS CRITERIOS Y FINES DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA URBANÍSTICA.

TEMA 27. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-II). OBJETO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS NORMAS Y LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL PLANEAMIENTO, DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN Y LA URBANIZACIÓN Y DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (SUPRAMUNICIPALES Y MUNICIPALES).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 182

TEMA 28. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-III). LOS INSTRUMENTOS DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA: LA DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES Y LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD URBANA DE PRECEPTIVA OBSERVANCIA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PLANES.

TEMA 29. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-IV). EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO: LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO. LAS CLASES DE SUELO. EL SUELO EN LOS MUNICIPIOS CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, EN MUNICIPIOS EXENTOS DE CONTAR CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL Y EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO.

TEMA 30. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-V). EL RÉGIMEN Y CONTENIDO URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO, URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO.

TEMA 31. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-VI). EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO: LAS PARCELACIONES Y LAS REPARCELACIONES. LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA. LA INDIVISIBILIDAD DE FINCAS Y PARCELAS. EL RÉGIMEN DE LAS PARCELACIONES URBANÍSTICAS Y LA REPARCELACIÓN.

TEMA 32. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-VII). LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA: LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. LA EJECUCIÓN DE LOS MEDIANTE ACTUACIONES URBANIZADORAS Y DE LOS SISTEMAS GENERALES. LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANIZADORAS MEDIANTE OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS Y LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EDIFICATORIAS.

TEMA 33. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-VIII). GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA: PRINCIPIOS GENERALES. EL CONTROL DE

Código [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 182

LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. ACTIVIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA. LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROVISIONALES. EL TRÁMITE DE CONSULTA.

TEMA 34. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-IX). LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN. EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y DEMÁS OPERACIONES Y ACTIVIDADES CLANDESTINAS. LAS OPERACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES URBANÍSTICAS EN EL RÉGIMEN GENERAL.

TEMA 35. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA (TRLOTAU-X). EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO YA CLASIFICADO POR LOS PLANES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

TEMA 36. DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO (RSR-I). OBJETO. DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO. CONTENIDO URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO RÚSTICO. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO.

TEMA 37. DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO (RSR-II). ACTUACIONES DE EJECUCIÓN EN SUELO RÚSTICO: USOS, ACTIVIDADES Y ACTOS EN SUELO RÚSTICO. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS, SUSTANTIVOS POR USOS Y PARA LOS ACTOS DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENOS, REFORMA O REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES PREEXISTENTES Y VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS.

TEMA 38. DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO (RSR-III). LEGITIMACIÓN DE ACTOS EN SUELO RÚSTICO: LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. LAS LICENCIAS MUNICIPALES. PROCEDIMIENTOS.

TEMA 39. DECRETO 242/2004, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO (RSR-IV). REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO. ZONAS DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO O PECUARIO QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE CASCOS URBANOS O COMPLETAMENTE RODEADAS POR SUELO URBANO O URBANIZABLE.

Código [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 182

TEMA 40. ORDEN 4/2020, DE 8 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO (ITP-I). OBJETO. SUPERFICIE MÍNIMA DE LAS FINCAS Y SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN. ÁMBITOS Y TIPOLOGÍAS.

TEMA 41. ORDEN 4/2020, DE 8 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO (ITP-II). OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR PRIMARIO. OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL USO RESIDENCIAL FAMILIAR.

TEMA 42. ORDEN 4/2020, DE 8 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO SOBRE DETERMINADOS REQUISITOS SUSTANTIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO RÚSTICO (ITP-III). OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL USO INDUSTRIAL. OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON USOS DOTACIONALES DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA.

TEMA 43. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (RDU-I). OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. INTERVENCIÓN PREVENTIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO: ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA. ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TEMA 44. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (RDU-II). EL DEBER DE CONSERVACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES: EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN Y LA INSPECCIÓN PERIÓDICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA Y LA RUINA FÍSICA INMINENTE. LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

TEMA 45. DECRETO 34/2011, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (RDU-III). PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EL RÉGIMEN DE LAS

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 182

ACTUACIONES CLANDESTINAS O ILEGALES. LAS OPERACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

TEMA 46. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP N.º 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987) (NNSSPP-I). OBJETIVOS BÁSICOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA EN SUELO URBANO. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO 248/2004, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA. REGULACIÓN DEL SUELO EN MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

TEMA 47. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP N.º 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987) (NNSSPP-II). ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO: CONDICIONES DE VOLUMEN, HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 48. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE (BOP N.º 66, DE 3 DE JUNIO DE 1987) (NNSSPP-III). ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO: CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE USO.

TEMA 49. RESOLUCIÓN DE 27/07/2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE INSTRUCCIONES APROBADAS CON FECHA 25/05/2017 SOBRE DIFERENTES CUESTIONES URBANÍSTICAS (ICU-I). INSTRUCCIÓN NÚM. 3 SOBRE VALLADOS Y CERRAMIENTOS DE PARCELAS EN SUELO RÚSTICO.

TEMA 50. RESOLUCIÓN DE 27/07/2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE INSTRUCCIONES APROBADAS CON FECHA 25/05/2017 SOBRE DIFERENTES CUESTIONES URBANÍSTICAS (ICU-II). INSTRUCCIÓN NÚM. 4 SOBRE INDUSTRIAS ADSCRITAS AL SECTOR PRIMARIO.

TEMA 51. RESOLUCIÓN DE 27/07/2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE INSTRUCCIONES APROBADAS CON FECHA 25/05/2017 SOBRE DIFERENTES CUESTIONES URBANÍSTICAS (ICU-III). INSTRUCCIÓN NÚM. 5 SOBRE EXCEPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARCELA MÍNIMA Y OCUPACIÓN MÁXIMA EN SUELO RÚSTICO.

TEMA 52. LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA–LA MANCHA (EACLM-I). CONCEPTOS GENERALES. AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCESO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

TEMA 53. LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA–LA MANCHA (EACLM-II). EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 182

TEMA 54. LEY 1/1994 DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CASTILLA LA MANCHA. OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA. ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN. ELIMINACIÓN DE BARRERAS.

TEMA 55. DECRETO 158/1.997, DE 2 DE DICIEMBRE, DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. ACCESIBILIDAD Y NORMAS DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN.

TEMA 56. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE-I). OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN. PROYECTO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. RECEPCIÓN DE LA OBRA. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.

TEMA 57. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE-II). AGENTES DE LA EDIFICACIÓN, CONCEPTO, TIPOS Y OBLIGACIONES.

TEMA 58. LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE-III). LA DIRECCIÓN DE OBRA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 59. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: MARCO NORMATIVO, OBJETO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBLIGACIONES DEL POSEEDOR, DEL PRODUCTOR Y DEL GESTOR DE RESIDUOS.

TEMA 60. LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL. OBJETO. DE LA DECLARACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL. DE LOS BIENES INMUEBLES. DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

TEMA 61. LEY 4/2013, DE 16 DE MAYO, DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA. FIGURAS DE PROTECCIÓN EN EL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y USO SOBRE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA-LA MANCHA. AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES.

TEMA 62. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-I). DISPOSICIONES GENERALES PARTE I: OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO. DOCUMENTOS RECONOCIDOS Y REGISTRO GENERAL.

TEMA 63. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-II). CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTE I: CONDICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CTE. CONDICIONES DEL PROYECTO. CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CONDICIONES DEL EDIFICIO.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 182

TEMA 64. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-III). PARTE I: EXIGENCIAS BÁSICAS. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

TEMA 65. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-VI). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (DB-SE): SE 1 RESISTENCIA Y ESTABILIDAD Y SE 2 APTITUD AL SERVICIO.

TEMA 66. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-V). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN (DB-SE-AE)

TEMA 67. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-VI). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL CIMIENTOS (DB-SE-C)

TEMA 68. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-VII). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 1 PROPAGACIÓN INTERIOR. SI 2 PROPAGACIÓN EXTERIOR. SI 3 EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

TEMA 69. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-VIII). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI): SI 4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. SI 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS. SI 6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

TEMA 70. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-IX). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS. SUA 2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO. SUA 3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO.

TEMA 71. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-X). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA. SUA 5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN. SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.

TEMA 72. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XI). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 182

MOVIMIENTO. SUA 8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO.

TEMA 73. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XII). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA): SUA 9 ACCESIBILIDAD.

TEMA 74. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XIII). DOCUMENTO BÁSICO DE AHORRO DE ENERGÍA (DB-HE). ESTRUCTURA GENERAL DEL DOCUMENTO BÁSICO, SECCIONES Y EXIGENCIAS BÁSICAS. DOCUMENTO DE AYUDA DB-HE/1: CÁLCULO DE LA TRASMITANCIA TÉRMICA DE CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL EXTERIOR.

TEMA 75. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XIV). DOCUMENTO BÁSICO DE AHORRO DE ENERGÍA (DB-HE): HE0 LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO. HE4 CONTRIBUCIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.

TEMA 76. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XV). DOCUMENTO BÁSICO DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO (DB-HR). OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN. CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS. CONSTRUCCIÓN.

TEMA 77. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XVI). DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 1 PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

TEMA 78. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XVII). DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 2 RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.

TEMA 79. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XVIII). DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

TEMA 80. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XIX). DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 4 SUMINISTRO DE AGUA.

TEMA 81. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XX). DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 182

TEMA 82. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE-XXI). DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS): HS 6 PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN.

TEMA 83. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: MARCO NORMATIVO. OBJETO. DEFINICIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. ESTUDIO, ESTUDIO BÁSICO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES AL PROYECTO DE OBRA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEL COORDINADOR. LIBRO DE INCIDENCIAS.

TEMA 84. REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: MARCO NORMATIVO. OBJETO. DEFINICIONES. CONDICIONES AMBIENTALES Y DE ILUMINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO. SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO. MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS.

TEMA 85. DECRETO 72/1999, DE 1 DE JUNIO, DE SANIDAD MORTUORIA MODIFICADO POR DECRETO 175/2005, DE 25-10-2005. CEMENTERIOS: TITULARIDAD. SERVICIOS MÍNIMOS. CONTENIDO DE PROYECTO. EMPLAZAMIENTO. CAPACIDAD. INSTALACIONES NECESARIAS. REQUISITOS GEOLÓGICOS DE LOS TERRENOS.

TEMA 86. REAL DECRETO 390/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS. OBJETO Y FINALIDAD. DEFINICIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. DOCUMENTOS RECONOCIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UN EDIFICIO. CONTENIDO DEL CERTIFICADO. CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE PROYECTO Y DE OBRA TERMINADA Y DE EDIFICIO EXISTENTE. LA ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

TEMA 87. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (REBT-I). OBJETO. CAMPO DE APLICACIÓN. ITC-BT-04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES.

TEMA 88. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (REBT-II). ITC-BT-10 PREVISIÓN DE CARGAS PARA SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 182

CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE CONSUMO; GRADO DE ELECTRIFICACIÓN Y PREVISIÓN DE POTENCIA EN VIVIENDAS, EDIFICIOS DE VIVIENDAS, COMERCIALES Y DE OFICINAS.

TEMA 89. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (REBT-III). ITC-BT-28 INSTALACIONES EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD. SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS O DE SEGURIDAD. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

TEMA 90. ESTRUCTURAS DE EDIFICACIÓN: CONCEPTO DE ESTRUCTURA. REQUISITOS ESTRUCTURALES. ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS, DEFORMACIÓN, MODELOS, DISEÑO ESTRUCTURAL Y TIPOS DE ESTRUCTURAS. CONDICIÓN DE EQUILIBRIO DEL SÓLIDO RÍGIDO. SISTEMAS ISOSTÁTICOS, HIPERESTÁTICOS Y MECANISMOS. TIPOS DE APOYOS. CÁLCULO DE REACCIONES Y ESFUERZOS DE ELEMENTOS DE ESTRUCTURAS ISOSTÁTICAS PLANAS.

SEGUNDO. - Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.- EXPEDIENTE 5536/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 4 plazas de Administrativo/a, y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 4 plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 182

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 4 plazas de Administrativo/a de Administración General, incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 182

en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 4 plazas de Administrativo/a de Administración General pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud.

La Junta de Gobierno, por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 4 plazas de Administrativo/a. Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 182

oposición libre, de cuatro plazas de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la Plantilla de funcionarios y correspondientes a la oferta de empleo público de 2022. Las plazas de Administrativo están integradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Realizar las tareas administrativas de los Servicios, normalmente de trámite y colaboración.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Bachiller, FP-II o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 182

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecinueve euros con treinta y dos céntimos (19,32€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir nueve euros con sesenta y seis céntimos (9,66€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 182

- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 182

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.
Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 182

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 182

características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 40 temas. Cuestionario, 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 50 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán 0,4688 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 182

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto práctico relacionado con el temario específico y con las tareas a desarrollar, que será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. A tales efectos, el Tribunal expondrá el conjunto de datos y circunstancias que compondrán el supuesto, contra el que se girarán 15 preguntas tipo test, más 5 de reserva, independientes entre sí (en el sentido de que contestar mal a una de ellas no implique, necesariamente, tener mal las siguientes), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 5 puntos, las mal contestadas restarán 1,25 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 182

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 182

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (8 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 182

TEMA 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO (TÍTULO VIII).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO I). DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III). DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES (TÍTULO IV).

TEMA 4. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I). EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS (TÍTULOS II Y III).

TEMA 6. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES (TÍTULO V).

TEMA 7. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (TÍTULO PRELIMINAR).

TEMA 8. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS (TÍTULO III).

PARTE ESPECÍFICA (32 TEMAS)

TEMA 9. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 10. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II).

TEMA 11. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (TITULO III).

TEMA 12. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 182

DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

TEMA 13. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA (TÍTULO V).

TEMA 14. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES (TÍTULO VI).

TEMA 15. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 16. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.

TEMA 17. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO V). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO III) Y ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO (TÍTULO IV).

TEMA 18. TEMA 17. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS (TÍTULO VI).

TEMA 19. TEMA 17. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO (TEMA VII).

TEMA 20. REAL DECRETO 896/1991, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS Y LOS PROGRAMAS MÍNIMOS A QUE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 182

DEBE AJUSTARSE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 21. REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: DISPOSICIONES GENERALES, PROVISIÓN DE PUESTOS MEDIANTE CONCURSO (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO III).

TEMA 22. REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: LIBRE DESIGNACIÓN Y OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN (CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO III).

TEMA 23. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: RÉGIMEN JURÍDICO. DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LOS DIPUTADOS NO ADSCRITOS. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

TEMA 24. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: DEL PLENO. DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. DE LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS EN LAS SESIONES.

TEMA 25. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO PRIMERO).

TEMA 26. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES (TÍTULO II).

TEMA 27. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES (TÍTULO III).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 182

TEMA 28. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES (TÍTULO IV).

TEMA 29. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: OBJETO DE LA LEY. ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS: EXACTITUD DE DATOS. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. TRATAMIENTO BASADO EN EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO. TRATAMIENTO DE DATOS POR OBLIGACIÓN LEGAL, INTERÉS PÚBLICO O EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS.

TEMA 30. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: DERECHOS DE LAS PERSONAS: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN. EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

TEMA 31. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TEMA 32. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PORTALES DE INTERNET, PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS.

TEMA 33. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

TEMA 34. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONSORCIOS (CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II).

TEMA 35. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE LA PUBLICIDAD Y CONSTANCIA DE LOS ACTOS Y

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 182

ACUERDOS, RÉGIMEN JURÍDICO Y RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES (TÍTULO VI).

TEMA 36. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO PRELIMINAR) Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO I DEL LIBRO PRIMERO.

TEMA 37. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: PARTES DEL CONTRATO (TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO). OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN (TÍTULO III DEL LIBRO PRIMERO).

TEMA 38. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO PRELIMINAR). RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES: TÍTULO I.

TEMA 39. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: CONTENIDO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN (CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI).

TEMA 40. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: DE LA TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES, DE LA CONTABILIDAD, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO (CAPÍTULOS II, III Y IV DEL TÍTULO VI).

SEGUNDO. - Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado."

4.- EXPEDIENTE 5535/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 182

CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA DE ELLAS RESERVADA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2021 y 2022 en las que se incluye, entre otras, 9 plazas de Auxiliar de Administración General, 1 de ellas reservada para el turno de discapacidad y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 9 plaza de Auxiliar de Administración General, 1 de ellas reservada para el turno de discapacidad, vacantes de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 9 plazas de Auxiliar de Administración General, 1 de ellas reservada para el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2021 y 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 9 de diciembre de 2021, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2021 y publicada en el B.O.P. núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2021, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 22, de fecha 1 de febrero de 2023.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

III. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 182

4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

IV. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 9 plazas de Auxiliar de Administración General, 1 de ellas reservada para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 182

Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2 informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 9 plazas de Auxiliar de Administración General, 1 de ellas reservada para el turno de discapacidad. Escala de Administración General, Subescala Administrativa Grupo C. Subgrupo C2, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA DE ELLAS RESERVADA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2021 Y 2022.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de nueve plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, una de ellas reservada para el turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de funcionarios, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2021 y 2022. Las plazas de Auxiliar están integradas en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C2. Sus principales responsabilidades y funciones son: Realizar tareas de apoyo administrativo de los distintos Servicios; ofimática y despacho de correspondencia; transcripción y tramitación de documentos; archivo, clasificación y registro; ficheros; atención al público; manejo de máquinas reproductoras; traslado de documentos y otras similares.

La plaza reservada para el turno de discapacidad no cubierta acrecerá las del turno libre.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 182

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023, y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecisiete euros con diecisiete céntimos (17,17€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediane el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 182

podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

c) En el turno de personas con discapacidad, tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de aspirantes en el turno de personas con discapacidad.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria) y el turno por el que se opta. En el caso de que una misma persona cumpliendo y acreditando los requisitos no señalase su preferencia entre el turno ordinario y el de discapacidad, se entenderá que opta por este último.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 182

- En el caso del turno de discapacidad, copia de la resolución en la que la Administración le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 182

solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 182

en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 182

la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán de forma conjunta para ambos turnos, siempre que resulte razonablemente posible.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 20 temas. Cuestionario, 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 40 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,500 puntos, las mal contestadas restarán 0,6250 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 182

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio:

Realizar un supuesto práctico relacionado con el temario específico y con las tareas a desarrollar, que será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. A tales efectos, el Tribunal expondrá el conjunto de datos y circunstancias que compondrán el supuesto, contra el que se girarán 15 preguntas tipo test, más 5 de reserva, independientes entre sí (en el sentido de que contestar mal a una de ellas no implique, necesariamente, tener mal las siguientes), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 5 puntos, las mal contestadas restarán 1,25 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 182

a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 182

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios.

Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 182

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (4 TEMAS)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO (TÍTULO VIII).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO I). DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III). DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES (TÍTULO IV).

TEMA 4. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

PARTE ESPECÍFICA (16 TEMAS)

TEMA 5. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 6. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II).

TEMA 7. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (TITULO III).

TEMA 8. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

TEMA 9. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA (TÍTULO V).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 182

TEMA 10. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (TÍTULO PRELIMINAR).

TEMA 11. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS (TÍTULO III).

TEMA 12. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I). EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS (TÍTULOS II Y III).

TEMA 13. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES (TÍTULO V).

TEMA 14. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 15. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CAPÍTULOS I, II, III, V Y VI DEL TÍTULO III.

TEMA 16. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO V). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (TÍTULO III) Y ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO (TÍTULO IV).
TEMA 17. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO PRIMERO).

TEMA 18. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: DISPOSICIONES

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 182

GENERALES (TÍTULO PRELIMINAR) Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO I DEL LIBRO PRIMERO.

TEMA 19. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO PRELIMINAR). RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES: TÍTULO I.

TEMA 20. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: CONTENIDO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN (CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI).

SEGUNDO. - Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

5.- EXPEDIENTE 5200/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE, DOS DE ELLAS RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021 Y 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistas las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondientes al ejercicio 2020, 2021 y 2022 en las que se incluye, entre otras, 3 plazas de Ayudante, 2 de ellas reservadas para el turno de discapacidad y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 3 plazas de Ayudante, 2 de ellas reservadas para el turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 182

convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 3 plazas de Ayudante, 2 de ellas reservadas para el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2020, 2021 y 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 9 de diciembre de 2020, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2020 y publicada en el B.O.P. núm. 239, de fecha 17 de diciembre de 2020, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 83, de fecha 2 de mayo de 2023.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 9 de diciembre de 2021, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2021 y publicada en el B.O.P. núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2021, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 22, de fecha 1 de febrero de 2023.

III. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

IV. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 182

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

V. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 3 plazas de Ayudante, 2 de ellas reservadas para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 3 plazas de Ayudante, 2 de ellas reservadas para el turno de discapacidad. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E), en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 182

OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE, DOS DE ELLAS RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2020, 2021 Y 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de AYUDANTE (Complejo “Príncipe Felipe” y Casa Palacio Provincial), dos de ellas reservadas para el turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de funcionarios, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2020, 2021 y 2022. Las plazas de Ayudante están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales (Grupo E). Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Recibir y distribuir las llamadas telefónicas en la centralita. Tareas propias de subalterno. Vigilar, en los elementos comunes, el cumplimiento de las medidas en materia de ahorro y eficiencia energética. Velar porque las actividades cotidianas desarrolladas en las distintas dependencias se desarrollen con normalidad. Realizar las tareas propias de conserjería en la Residencia de Estudiantes. Se corresponden con los puestos números 514, Recepcionista-Portero; 5180, Ayudante Servicios Conserje-Portero; 191, Ordenanza; y 192, Ayudante Servicios Centralita; de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad no cubiertas acrecerán las del turno libre.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 182

mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir siete euros con cincuenta y dos céntimos (7,52€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.
c) En el turno de personas con discapacidad, tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 182

instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión de aspirantes en el turno de personas con discapacidad.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).
En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria) y el turno por el que se opta. En el caso de que una misma persona cumpliendo y acreditando los requisitos no señalase su preferencia entre el turno ordinario y el de discapacidad, se entenderá que opta por este último.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En el caso del turno de discapacidad, copia de la resolución en la que la Administración le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 182

servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constaren su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 182

comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos en ambos turnos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas de ambos turnos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 182

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 182

adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán de forma conjunta para ambos turnos, siempre que resulte razonablemente posible.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio:

Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 182

Segundo ejercicio:

Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 10 temas. Cuestionario, 25 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 35 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 3,00 puntos, las mal contestadas restarán 0,75 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 182

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 182

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (2 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (TÍTULO I). EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN (TÍTULO III).

TEMA 2. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 182

CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES Y MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

PARTE ESPECÍFICA (8 temas)

TEMA 3. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ARTÍCULOS 13 Y 14). REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA (CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III). QUEJAS Y SUGERENCIAS.

TEMA 4. REAL DECRETO 208/1996, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO: LAS FUNCIONES DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (CAPÍTULO I). LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMACIÓN PÚBLICA, LÍMITES AL DERECHO DE ACCESO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO PARCIAL (ARTÍCULOS 12 AL 16).

TEMA 5. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS (TÍTULOS II Y III).

TEMA 6. CONTROL DE ENTRADAS. APERTURA Y CIERRE DE EDIFICIOS. ORIENTACIÓN DEL PERSONAL USUARIO EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. INFORMACIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS. ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES COMUNES.

TEMA 7. TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO. TRASLADO DE MATERIAL Y PEQUEÑO MOBILIARIO. APOYO A ACTIVIDADES DE REUNIÓN Y DE COMUNICACIÓN: PREPARACIÓN DE SALAS Y DEPENDENCIAS, DE MOBILIARIO Y DE MEDIOS MATERIALES. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y DE SONIDO.

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 182
[redacted]sedelectronica.es/

TEMA 8. CARACTERÍSTICAS Y UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS Y MATERIALES DE OFICINA. TRABAJOS AUXILIARES DE OFICINA: FOTOCOPIADO, USO DE ESCÁNER, ENCUADERNACIÓN, MÁQUINAS DESTRUCTORAS, ETIQUETADO, PLASTIFICADO, GUILLOTINADO, TALADRO, GRAPADO. MANEJO BÁSICO DE ORDENADOR PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO: PROYECTOR Y PANTALLAS INTERACTIVAS.

TEMA 9. ENVÍOS Y SERVICIOS POSTALES. LOS PRODUCTOS POSTALES. EMPAQUETADO. REPARTO DE CORRESPONDENCIA.

TEMA 10. LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES; DERECHOS Y OBLIGACIONES; ESPECIAL REFERENCIA A LA SEÑALIZACIÓN EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO, MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN. TRASLADO DE CARGAS.

SEGUNDO. - Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

6.- EXPEDIENTE 5193/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 182

convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023

[redacted]sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 182

y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clasificación Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcribe:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, vacante

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 182

en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Redactar proyectos, informes y memorias, así como la dirección, control y seguimiento de las obras y servicios en materia de su titulación. Coordinar los servicios mecánicos. Planes de eficiencia energética.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Grado en Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 182

reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 182

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 182

solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.
Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 182

meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 182

la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.
El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 182

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 182

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 182

hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 182

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 6. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 8. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 182

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 13. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CALIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. CONTRATO DE OBRAS. CONTRATO DE SUMINISTRO. CONTRATO DE SERVICIOS. ANEXO I.

TEMA 14. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TEMA 15. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 16. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: REGULACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTRO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

TEMA 17. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

TEMA 18. REAL DECRETO-LEY 14/2022, DE 1 DE AGOSTO, DE MEDIDAS DE AHORRO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE REDUCCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA DEL GAS NATURAL: PLAN DE CHOQUE DE AHORRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN CLIMATIZACIÓN. ACTUACIONES POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 19. REAL DECRETO 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 182

RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000): OBJETO Y FINALIDAD. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ENTIDADES BENEFICIARIAS. PROYECTOS OBJETO DE AYUDA. INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

TEMA 20. REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: MEDIDAS DE ÁMBITO GENERAL. MEDIDAS DE AGILIZACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 21. REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA. REGISTRO ESTATAL DE ENTIDADES INTERESADAS EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA. NORMAS COMUNES DEL PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD INTERESADA EN UN PERTE.

TEMA 22. REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.

TEMA 23. REAL DECRETO 1457/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES: CONCEPTO DE TALLERES. CLASIFICACIÓN DE LOS TALLERES. INICIO DE ACTIVIDAD. MODIFICACIONES Y CESE DE ACTIVIDAD.

TEMA 24. REAL DECRETO 1619/2005, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO: DEFINICIONES. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES Y POSEEDORES DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO. ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.

TEMA 25. REAL DECRETO 679/2006, DE 2 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS ACEITES INDUSTRIALES USADOS: DEFINICIONES. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE ACEITES USADOS. SISTEMA DE ENTREGA DE ACEITES USADOS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 182

TEMA 26. REAL DECRETO 265/2021, DE 13 DE ABRIL, SOBRE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL: DEFINICIONES. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA ENTREGA Y RECOGIDA DE LOS VEHÍCULOS PARA SU TRATAMIENTO. DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA.

TEMA 27. REAL DECRETO 818/2009, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: CLASES DE PERMISO DE CONDUCCIÓN Y EDAD REQUERIDA PARA OBTENERLO. CONDICIONES DE EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.

TEMA 28. REAL DECRETO 818/2009, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO O UNA LICENCIA DE CONDUCCIÓN. VIGENCIA DEL PERMISO Y DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.

TEMA 29. REAL DECRETO 818/2009, DE 8 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES: DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCÍAS PELIGROSAS.

TEMA 30. REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL: CONCEPTOS BÁSICOS.

TEMA 31. REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: TRANSPORTE DE PERSONAS.

TEMA 32. REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O COSAS.

TEMA 33. REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN: TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO. ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS.

TEMA 34. REAL DECRETO 390/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS: DEFINICIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TEMA 35. REAL DECRETO 390/2021, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS: CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN DE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 182

EFICIENCIA ENERGÉTICA. CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UN EDIFICIO EXISTENTE.

TEMA 36. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DB – SI1 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, PROPAGACIÓN INTERIOR, COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO: USO EN GENERAL Y PÚBLICA CONCURRENCIA.

TEMA 37. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DB – SI2 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, PROPAGACIÓN EXTERIOR: CUBIERTAS.

TEMA 38. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DB – SI3 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, EVACUACIÓN DE OCUPANTES: SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN Y CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO.

TEMA 39. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DB – SI4 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: USO EN GENERAL Y PÚBLICA CONCURRENCIA.

TEMA 40. REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DB – SI6 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO, RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA: RESISTENCIA AL FUEGO SUFICIENTE DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ZONAS DE RIESGO ESPECIAL INTEGRADAS EN LOS EDIFICIOS.

TEMA 41. CARTA DE SERVICIOS CENTROS COMARCALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: FINALIDAD. REPARACIÓN DE AVERÍAS EN RED MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. SERVICIO DE URGENCIA EN FINES DE SEMANA. ASISTENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS PARA EL ASESORAMIENTO Y LA REDACCIÓN DE INFORMES – MEMORIAS VALORADAS.

TEMA 42. CARTA DE SERVICIOS CENTROS COMARCALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

TEMA 43. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN: OBJETO. CAMPO DE APLICACIÓN. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. CLASIFICACIÓN DE LAS TENSIONES. FRECUENCIA DE LAS REDES. PERTURBACIONES EN LAS REDES. EQUIPOS Y MATERIALES. COINCIDENCIA CON OTRAS TENSIONES. REDES DE DISTRIBUCIÓN. INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR. TIPOS DE SUMINISTRO.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 182

TEMA 44. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN: LOCALES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES. ORDENACIÓN DE CARGAS. RESERVA DE LOCAL. ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PROYECTOS TIPO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS. ACOMETIDAS E INSTALACIONES DE ENLACE. INSTALACIONES INTERIORES O RECEPTORAS. RECEPTORES Y PUESTA A TIERRA. EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

TEMA 45. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN: INSPECCIONES. EMPRESAS INSTALADORAS. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES. EXCEPCIONES. RECONOCIMIENTO MUTUO. NORMAS DE REFERENCIA. ACCIDENTES. INFRACCIONES Y SANCIONES. GUÍA TÉCNICA.

TEMA 46. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-01 TERMINOLOGÍA: DEFINICIÓN DE LA A A LA I.

TEMA 47. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-01 TERMINOLOGÍA: DEFINICIÓN DE LA J A LA Q.

TEMA 48. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-01 TERMINOLOGÍA: DEFINICIÓN DE LA R A LA Z.

TEMA 49. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-04 DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES: INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO.

TEMA 50. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-06 REDES AÉREAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

TEMA 51. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-07 REDES SUBTERRÁNEAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

TEMA 52. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 182

09 INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR: SOPORTES DE LUMINARIAS. LUMINARIAS. EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LOS PUNTOS DE LUZ. PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. PUESTAS A TIERRA.

TEMA 53. REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, ITC-BT-28 INSTALACIONES EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: CAMPO DE APLICACIÓN. ALUMBRADO DE SEGURIDAD.

TEMA 54. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DEFINICIONES. DERECHO A LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS LABORALES. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

TEMA 55. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: DEFINICIONES. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

TEMA 56. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES AL PROYECTO DE OBRA. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LIBRO DE INCIDENCIAS. PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. ANEXO I RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL. ANEXO II RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE LOS TRABAJOS QUE IMPLICAN RIESGOS ESPECIALES PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

TEMA 57. REAL DECRETO 1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 A EA-07, INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA EA – 02 NIVELES DE ILUMINACIÓN: GENERALIDADES. ALUMBRADO DE PASARELAS PEATONALES, ESCALERAS Y RAMPAS. ALUMBRADO DE PARQUES Y JARDINES. ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO.

TEMA 58. REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 182

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES: OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. COMPATIBILIDAD REGLAMENTARIA. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN.

TEMA 59. REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, GUIA TÉCNICA DE APLICACIÓN, REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SEGÚN SU CONFIGURACIÓN, UBICACIÓN Y NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO: SECTORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

TEMA 60. REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS. OBJETO Y FINALIDAD. DEFINICIONES. ÍNDICES ACÚSTICOS.

SEGUNDO. - Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado."

7.- EXPEDIENTE 5192/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLIAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluye, entre otras, 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de fecha 28 de julio y BOP núm. 184 de fecha 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 182

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 101, de fecha 26 de mayo de 2022, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 103, de fecha 30 de mayo de 2022 y B.O.P. núm. 180, de fecha 22 de septiembre de 2023.

II. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 182

provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143, de fecha 28 de julio y B.O.P. núm. 184, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clasificación Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2022

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 182

de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022. La plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Redactar y dirigir cualquier proyecto de carreteras y coordinar los planes de seguridad y salud de las obras; así como organizar, en su caso, toda la actividad del Servicio en la respectiva zona, sin perjuicio de la superior dirección.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en cualquiera de sus especialidades o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 182
[redacted]sedelectronica.es/

obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 182

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 182

acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.
Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 182

recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 182

que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 182

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 182

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 182

5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 182

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA). TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN). TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 6. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 8. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 182

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 13. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES (PG3) DESBROCE DEL TERRENO.

TEMA 14. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 ESCARIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN.

TEMA 15. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN Y PRÉSTAMOS.

TEMA 16. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y POZOS.

TEMA 17. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 TERRAPLENES. ZONAS, MATERIALES Y SU USO POR ZONAS.

TEMA 18. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA COMPACTACIÓN EN RELLENOS TIPO TERRAPLÉN.

TEMA 19. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 RELLENOS LOCALIZADOS

TEMA 20. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 TERMINACIÓN Y REFINO DE LA EXPLANADA

TEMA 21. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 REFINO DE TALUDES

TEMA 22. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LAS ZAHORRAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 182

TEMA 23. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZAHORRAS.

TEMA 24. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 CONTROL DE LA PUESTA EN OBRA DE MATERIAL GRANULAR EN ESTRUCTURA DE FIRME.

TEMA 25. MOVIMIENTO DE TIERRAS: PG3 TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LOS SUELOS ESTABILIZADOS IN SITU.

TEMA 26. BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3 BETUNES ASFÁLTICOS.

TEMA 27. BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3 BETUNES MODIFICADOS CON POLÍMEROS.

TEMA 28. BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3 EMULSIONES BITUMINOSAS.

TEMA 29. BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3 RIEGOS DE IMPRIMACIÓN.

TEMA 30. BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3 RIEGOS DE ADHERENCIA.

TEMA 31. BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3 RIEGOS DE CURADO.

TEMA 32. BETUNES, RIEGOS Y MEZCLAS BITUMINOSAS: PG3 TIPOS Y COMPOSICIÓN DE LAS MEZCLAS TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO.

TEMA 33. SECCIONES DE FIRME: ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CALZADA.

TEMA 34. PLANEAMIENTO Y TRAZADO DE CARRETERAS. DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS, CLASES Y TRAMOS Y TIPOS DE PROYECTOS.

TEMA 35. TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. SECCIÓN TRANSVERSAL EN PLANTA: CARRILES BÁSICOS DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL TIPO.

TEMA 36. TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. PG3: TIPOS DE MARCAS VIALES Y CLAVES DE IDENTIFICACIÓN.

TEMA 37. TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. PG3: TIPOS DE SEÑALES Y CARTELES VERTICALES DE CIRCULACIÓN RETRORREFLECTANTES.

TEMA 38. TRAZADO Y SEÑALIZACIÓN. REDUCTORES DE VELOCIDAD.

TEMA 39. CONSIDERACIONES GENERALES Y CRITERIOS DE DISEÑO DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUS ELEMENTOS DE ENCAUZAMIENTO.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 182

TEMA 40. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL Y PASO EN CARRETERAS.

TEMA 41. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A POBLACIONES. AGUA DE CONSUMO HUMANO. PLANEAMIENTO, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN. TRATAMIENTO DE POTABILIZACIÓN. DEPÓSITOS Y CISTERNAS. INSPECCIONES SANITARIAS PREVIAS DE NUEVAS INSTALACIONES.

TEMA 42. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A POBLACIONES. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO. INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE SANEAMIENTO.

TEMA 43. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A POBLACIONES. PPTG PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO. INSTALACIÓN DE TUBERÍAS EN REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

TEMA 44. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A POBLACIONES. PPTG PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA. PRUEBAS DE LAS TUBERÍAS INSTALADAS.

TEMA 45. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A POBLACIONES. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEL ABASTECIMIENTO A POBLACIONES Y SUS ELEMENTOS FUNCIONALES.

TEMA 46. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A POBLACIONES. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEL SANEAMIENTO A POBLACIONES Y SUS ELEMENTOS FUNCIONALES.

TEMA 47. HORMIGÓN. PG3. CUNETAS DE HORMIGÓN EJECUTADAS EN OBRA.

TEMA 48. HORMIGÓN. PG3. CUNETAS DE HORMIGÓN PREFABRICADAS.

TEMA 49. HORMIGÓN. JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN.

TEMA 50. CÓDIGO ESTRUCTURAL. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. DISEÑO, EJECUCIÓN, PUESTA EN OBRA Y CURADO.

TEMA 51. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. FUERZA MAYOR. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 182

TEMA 52. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

TEMA 53. ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA. LEY 1/1994, DE 24 DE MAYO, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 54. INSTRUCCIÓN SOBRE LAS ACCIONES A CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PUENTES DE CARRETERA (IAP-11).

TEMA 55. REGLAMENTO DE LA LEY 9/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 56. CARRETERAS PROVINCIALES. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE GUADALAJARA.

TEMA 57. CARRETERAS PROVINCIALES. VIALIDAD INVERNAL. ABRASIVOS Y FUNDENTES UTILIZADOS DE MODO GENERALIZADO EN LA RED DE CARRETERAS.

TEMA 58. SEGURIDAD Y SALUD. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

TEMA 59. SEGURIDAD Y SALUD. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

TEMA 60. SEGURIDAD Y SALUD. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: INCIDENCIAS Y PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 182

8.- EXPEDIENTE 3528/2023. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2020 en la que se incluye, entre otras, 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, (BOP núm. 108, de 7 de junio de 2023, con corrección de errores en el BOP núm. 143, de 28 de junio y núm. 184 de 28 de septiembre de 2023), una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Técnico/a Medio de Turismo, vacante de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 9 de diciembre de 2020, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2020 y publicada en el B.O.P. núm. 239, de fecha 17 de diciembre de 2020, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 83 de 2 de mayo de 2023.

II. De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 182

procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2020, 2021 y 2022, negociadas en Mesa General de Negociación de 27 de abril de 2023 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. núm. 108, de 7 de junio de 2023, con rectificación de errores en el B.O.P. núm. 143 de 28 de julio y núm.184 de 28 de septiembre de 2023.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, no se ha presentado consideración alguna a las misma.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo perteneciente a la escala de administración especial, Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan."

En su virtud.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio de Turismo. Escala de Administración Especial, Grupo A. Subgrupo: A2, Subescala: Técnica, Clasificación: Técnico Medio, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 182

OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2020

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2020. La plaza de Técnico/a Medio Turismo está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus responsabilidades principales y generales son: Prestar apoyo a la Jefatura de Sección. Gestión del Castillo de Torija. Prospectar recursos turísticos de la provincia.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintitrés y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 7 de junio de 2023 (corrección de errores BOP núm. 143, de 28 de julio de 2023; y BOP núm. 184, de 28 de septiembre de 2023).

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 182

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado/Licenciado/Grado en Turismo o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 182

de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 182

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), copia del dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 182

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 182

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 182

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.
El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.
La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 182

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 182

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 182

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I (DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES). TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO).

TEMA 2. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (TÍTULO I). PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II). LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO I) Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA (TÍTULO II).

TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I (DE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA), TÍTULO III (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REGIÓN) Y TÍTULO IV (DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES).

TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES.

TEMA 5. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 6. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO (CAPÍTULOS I, II, V Y VI DEL TÍTULO PRELIMINAR). RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 182

TEMA 8. LA LEY 12/2010, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I).

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS (CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO II).

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV).

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 13. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 14. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 15. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. TITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

TEMA 16. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA: TITULO III. RÉGIMEN DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES. TITULO IV. REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DISPOSICIÓN FINAL.

TEMA 17. EL PLAN ESTRÁTEGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 182

TEMA 18. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN. DEFINICIÓN DE DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE. OBJETIVO GENERAL Y RESULTADOS ESPERADOS. CLASIFICACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS POR SU NATURALEZA O CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES. OBJETIVOS ESPECIFICOS POR SUBCATEGORÍA DE DESTINO. ACTUACIONES ELEGIBLES.

TEMA 19. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS: COMPONENTES OPERATIVOS DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS. PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS. PLAN NACIONAL DE SOSTENIBLIDAD TURÍSTICA EN DESTINO. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PTSTD.

TEMA 20. DECRETO 59/2022, DE 5 JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

TEMA 21. RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN “EL PAIS DE LA PLATA”: OBJETO, NATURALEZA, COMPROMISOS, COSTE DE LA ACTUACIÓN Y APORTACIONES DE LAS PARTES, APORTACIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, CUANTA BANCARIA DE CARÁCTER RESTRINGIDO.

TEMA 22. RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, POR LA QUE SE PUBLICA EL CONVENIO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN “EL PAIS DE LA PLATA”: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SUBCONTRATACIÓN, PUBLICIDAD, MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, EXTINCIÓN DEL CONVENIO, REINTEGRO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, MANTENIMIENTO DE LAS FINALIDADES, VIGENCIA Y PRÓRROGA Y RÉGIMEN APLICABLE.

TEMA 23. LEY 8/1999, DE 26 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA: TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. TITULO II. DEL

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 182

CONSEJO DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA. TITULO III. DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS. TITULO IV DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS. TITULO V DEL USUARIO TURISTICO. TITULO VI DE LOS PRECIOS TURISTICOS.

TEMA 24. LEY 8/1999, DE 26 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA: TITULO VII DE LA COMPETITIVIDAD Y LA CALIDAD TURISTICA. TITULO VIII DE LA PROMOCIÓN TURISTICA. TITULO IX DE LA DISCIPLINA TURÍSTICA.

TEMA 25. EL TURISMO CULTURAL. MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 26. EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CITUG).

TEMA 27. LOS ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 88/2018, DE 29 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 28. LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 36/2018, DE 29 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 29. LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 253/2023, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 30. LOS CAMPINGS Y ÁREAS PARA AUTOCARAVANAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 94/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN DE LOS CAMPINGS Y DE LAS ÁREAS PARA AUTOCARAVANAS DE CASTILLA-LA MANCHA.
TEMA 31. LAS HOSPEDERÍAS EN GUADALAJARA. DECRETO 42/2018, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA RED DE HOSPEDERÍAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 32. LAS OFICINAS DE TURISMO Y CENTROS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 29/2007, DE 10 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 33. PROFESIONES TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. GUÍAS TURÍSTICOS E INFORMADORES TURÍSTICOS DE ÁMBITO LOCAL. DECRETO 7/2020, DE 10 DE MARZO, REGULADOR DE LAS PROFESIONES

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 182

TURÍSTICAS Y DEL INICIO DE ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 34. EL TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 5/2020, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL TURISMO ACTIVO Y EL ECOTURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2020, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 36. LA INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. CANALES DE DISTRIBUCIÓN: AGENCIAS DE VIAJES Y TUROPERADORES. CENTRALES DE RESERVAS. EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS. DECRETO 78/2021, DE 6 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN DE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 37. LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y SUS PUEBLOS.

TEMA 38. EL TURISMO DE NATURALEZA. LOS RECURSOS NATURALES COMO RECURSO TURÍSTICO. PATRIMONIO NATURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PARQUES NATURALES, RESERVAS NATURALES Y OTROS ESPACIOS. EL GEOPARQUE DE LA COMARCA DE MOLINA DE ARAGÓN Y ALTO TAJO.

TEMA 39. PATRIMONIO MONUMENTAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA I. CASTILLOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 40. PATRIMONIO MONUMENTAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA II: MONASTERIOS, CATEDRALES, IGLESIAS. CRUCES Y PAIRONES EN EL SEÑORÍO DE MOLINA DE ARAGÓN.

TEMA 41. TURISMO ACCESIBLE. CONCEPTO. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL DESTINO TURÍSTICO. ATENCIÓN AL TURISTA CON NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD. LEY 1/1994, DE 24 DE MAYO, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA. DECRETO 158/1997 DE 2 DE DICIEMBRE, DE CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 42. EL TURISMO GASTRONÓMICO. CULTURA ALIMENTARIA Y TURISMO. LOS ALIMENTOS COMO RECURSOS TURÍSTICOS. LA COCINA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 182

TEMA 43. LOS SENDEROS HOMOLOGADOS. CONCEPTO. TIPOS Y SEÑALIZACIÓN. LOS SENDEROS HOMOLOGADOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 44. LAS FERIAS DE TURISMO COMO HERRAMIENTA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA. LAS FERIAS DE TURISMO REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.
TEMA 45. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). TURISMO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN DESTINOS TURÍSTICOS.

TEMA 46. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. CANALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN INFORMACIÓN TURÍSTICA. CREACIÓN DE SOPORTES DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA. LAS REDES SOCIALES EN EL SECTOR TURÍSTICO.

TEMA 47. ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA. ATENCIÓN PRESENCIAL. ATENCIÓN NO PRESENCIAL. TRATAMIENTO DE SOLICITUDES Y PETICIONES TELEFÓNICAS, O POR MEDIOS TELEMÁTICOS. LAS ENCUESTAS EN EL SECTOR DEL TURISMO.

TEMA 48. INTRODUCCIÓN AL TURISMO: CONCEPTOS Y DEFINICIONES. LOS AGENTES TURÍSTICOS. ÁREAS EMISORAS Y RECEPTORAS. PERSPECTIVAS DE FUTURO Y TENDENCIAS SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO.

TEMA 49. LA OFERTA Y LA DEMANDA TURÍSTICA: EL PRODUCTO TURÍSTICO. PRINCIPALES MODALIDADES DE TURISMO. LOS PAQUETES TURÍSTICOS. LAS MOTIVACIONES DEL TURISTA. LA ESTACIONALIDAD. LAS EXTERNALIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO.

TEMA 50. MARKETING TURÍSTICO. CONCEPTO. PRINCIPIOS BÁSICOS. EL MARKETING COMO SISTEMA DE INTERCAMBIO. EL SISTEMA COMERCIAL. EL MERCADO Y EL ENTORNO TURÍSTICO. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL MARKETING TURÍSTICO.

TEMA 51. PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y PROMOCIÓN DE VENTAS EN EL SECTOR TURÍSTICO.

TEMA 52. LA ESTADÍSTICA APLICADA AL TURISMO. SISTEMA DE MEDICIÓN Y ESTADÍSTICAS DE LAS CORRIENTES TURÍSTICAS. PRINCIPALES ORGANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 182

TEMA 53. EL TURISMO Y EL SECTOR AUDIOVISUAL.

TEMA 54. TURISMO E INNOVACIÓN. LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR TURÍSTICO. LOS DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES.

TEMA 55. ORDEN 35/2019, DE 11 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LOS PARÁMETROS DE CALIDAD COMPLEMENTARIOS DE LA RED DE HOSPEDERÍAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 56. LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN MATERIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2023:

- FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
- MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS.
- RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES.

TEMA 57. LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA. LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

TEMA 58. RUTAS LITERARIAS COMO RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: “EL CAMINO DEL CID” Y EL “VIAJE A LA ALCARRIA”.
TEMA 59. EL CONSORCIO CAMINO DEL CID.

TEMA 60. LAS BOTARGAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

9.- EXPEDIENTE 5708/2023. PROYECTO DE OBRA XX.C2023/20, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-908, VALDESAZ.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 182

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “Conservación/Mantenimiento de carreteras", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2023.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2023/20	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-908	VALDESAZ	450.000,00

10.- EXPEDIENTE 5441/2023. PROYECTO DE OBRA XX.C2023/21, CONSERVACIÓN DE MANERA PUNTUAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA NORTE.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 182

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “Conservación/Mantenimiento de carreteras”, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2023.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2023/21	CONSERVACIÓN DE MANERA PUNTUAL EN VARIAS CARRETERAS DE LA ZONA NORTE	ZONA NORTE	98.000,01

11.- EXPEDIENTE 5665/2023.

11.1.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023 E INADMISIÓN ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA POR LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES.

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobada la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia, Año 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023 y subsanada corrección de error mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2023, el texto aprobado de la convocatoria refiere que *“El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar y financiar el desarrollo del Plan Corresponsables, consistente en actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 182

convenientemente habilitadas al efecto" y que en su Línea 1, va dirigida a "*municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes".* En ella, se incorporan las regulaciones particulares del referido procedimiento y, no habiendo sido recurrida en plazo, se trata, por tanto, junto a la normativa aplicable, de la ley a seguir.

Implementado el procedimiento de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno de esta Diputación aprueba en la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, acuerdo de resolución provisional de éste. Esta resolución provisional se publica en el B.O.P. de Guadalajara nº 179 de fecha 21 de septiembre, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, el cual finaliza el 5 de octubre pasado.

Mediante Registro nº 2023-E-RE-9967 de fecha 2 de octubre de 2023, la Federación Española de Entidades Locales Menores, interpone "*Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 y Alegaciones por la exclusión de las Eatimes de Guadalajara, contra el Acuerdo de 7 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de Diputación por la que se aprueba la Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara durante el año 2023, por la que se deniega el proyecto presentado por la Entidad Local de Cendejas de Padrastro (…)*".

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 19 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurrente plantea "Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 (…)". Por tanto, dado que el acuerdo de aprobación de la referida convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno de Diputación, competencia ejercida mediante delegación de la Presidencia según Resolución nº 2019-1815 de 26 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y también en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se plantea recurso contra una resolución que pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- En aplicación de la norma 115.2 de la LPACAP debe suponerse el recurso interpuesto como recurso potestativo de reposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local así como en el artículo 123 de la referida ley 39/2015.

TERCERO.- El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes, si el acto es expreso (artículo 124 de la LPACAP), como es el caso. A estos efectos, la interposición del recurso evaluado se produce de forma extemporánea

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 182

tanto si se considera la publicación de la convocatoria aprobada como la de la subsanación de error a la misma.

CUARTO.- Consecuentemente, debe inadmitirse el recurso a la luz de lo establecido en el artículo 116, apartado d) de la mencionada LPACAP.

QUINTO.- En lo relativo a las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de septiembre, ha de estarse a lo establecido en el informe del órgano instructor para la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan corresponsables en la provincia, año 2023, de fecha 18 de octubre. En el mismo, se inadmiten estas por no tener el recurrente la condición de interesado dado que no se encuentra entre los solicitantes del procedimiento ni tampoco se esgrime en el escrito de oposición ningún otro título de legitimación, distinto a lo recogido en el artículo 4.1.a) de la LPACAP. Tampoco se pueden considerar al tener la convocatoria un ámbito subjetivo de destinatarios específico (municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes) que no se corresponde con el de la referida entidad y, ser esta el marco regulador del referido procedimiento, de conformidad con lo referido en lo aquí expuesto.

SEXTO.- Contra la Resolución provisional, no cabe recurso administrativo, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- El recurso potestativo de reposición debe interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, con lo que, es competente para su resolución, la Junta de Gobierno de la Diputación".

Concluye proponiendo la inadmisión del recurso interpuesto al acuerdo de aprobación de la convocatoria y la no evaluación de las alegaciones planteadas a la resolución provisional del procedimiento.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición presentado por la Federación Española de Entidades Locales Menores, contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo 116 de la Ley del procedimiento administrativo común de las

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 182

administraciones públicas. Ello sin perjuicio de que, en futuras convocatorias, analizadas las necesidades concurrentes, se pueda llevar a cabo la aprobación de la convocatoria en otros términos por el órgano competente.

SEGUNDO: No admitir las alegaciones formuladas por el referido recurrente contra la Resolución provisional del presente procedimiento de concesión de subvenciones, al no poder considerarse que éste tiene la condición de interesado y, carecer, por tanto, de legitimación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Entidades Locales Menores con la advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

11.2.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023 E INADMISIÓN ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobada la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia, Año 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023 y subsanada corrección de error mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2023, el texto aprobado de la convocatoria refiere que *"El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar y financiar el desarrollo del Plan Corresponsables, consistente en actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto"* y que en su Línea 1, va dirigida a "*municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes".* En ella, se incorporan las regulaciones particulares del referido procedimiento y, no habiendo sido recurrida en plazo, se trata, por tanto, junto a la normativa aplicable, de la ley a seguir.

Implementado el procedimiento de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno de esta Diputación aprueba en la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, acuerdo de resolución provisional de éste. Esta resolución

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 182

provisional se publica en el B.O.P. de Guadalajara nº 179 de fecha 21 de septiembre, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, el cual finaliza el 5 de octubre pasado.

Mediante Registro nº 2023-E-RC-12855 de fecha 2 de octubre de 2023, la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Aldeanueva de Atienza interpone "*Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 y Alegaciones por la exclusión de las Eatimes de Guadalajara, contra el Acuerdo de 7 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de Diputación por la que se aprueba la Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara durante el año 2023, por la que se deniega el proyecto presentado por la Entidad Local de Cendejas de Padrastro (…)*".

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 19 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurrente plantea "Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 (…)". Por tanto, dado que el acuerdo de aprobación de la referida convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno de Diputación, competencia ejercida mediante delegación de la Presidencia según Resolución nº 2019-1815 de 26 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y también en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se plantea recurso contra una resolución que pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- En aplicación de la norma 115.2 de la LPACAP debe suponerse el recurso interpuesto como recurso potestativo de reposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local así como en el artículo 123 de la referida ley 39/2015.

TERCERO.- El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes, si el acto es expreso (artículo 124 de la LPACAP), como es el caso. A estos efectos, la interposición del recurso evaluado se produce de forma extemporánea tanto si se considera la publicación de la convocatoria aprobada como la de la subsanación de error a la misma.

CUARTO.- Consecuentemente, debe inadmitirse el recurso a la luz de lo establecido en el artículo 116, apartado d) de la mencionada LPACAP.

QUINTO.- En lo relativo a las alegaciones formuladas contra la Resolución

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 182

provisional de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de septiembre, ha de estarse a lo establecido en el informe del órgano instructor para la resolución definitiva de la referida convocatoria, de fecha 18 de octubre. En el mismo, se inadmiten estas por no tener el recurrente la condición de interesado dado que no se encuentra entre los solicitantes del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP. Igualmente, tampoco se le puede conferir otro tipo de legitimación al tener la convocatoria un ámbito subjetivo de destinatarios específico (municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes) que no se corresponde con el de la entidad local menor de Aldeanueva de Atienza y, ser esta el marco regulador del referido procedimiento, de conformidad con lo referido en las consideraciones anteriores.

SEXTO.- Contra la Resolución provisional, no cabe recurso administrativo, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- El recurso potestativo de reposición debe interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, con lo que, es competente para su resolución, la Junta de Gobierno de la Diputación.

Concluye proponiendo la inadmisión del recurso interpuesto al acuerdo de aprobación de la convocatoria y la no evaluación de las alegaciones planteadas a la resolución provisional del procedimiento.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición presentado por la entidad local menor de Aldeanueva de Atienza, contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo 116 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ello sin perjuicio de que, en futuras convocatorias, analizadas las necesidades concurrentes, se pueda llevar a cabo la aprobación de la convocatoria en otros términos por el órgano competente.

SEGUNDO: No admitir las alegaciones formuladas por el referido recurrente contra la Resolución provisional del presente procedimiento de concesión de subvenciones, al no poder considerarse que éste tiene la condición de interesado y, carecer, por tanto, de legitimación.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 182

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad local menor de Aldeanueva de Atienza con la advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

11.3.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023 E INADMISIÓN ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA NAVA.

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobada la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia, Año 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023 y subsanada corrección de error mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2023, el texto aprobado de la convocatoria refiere que *"El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar y financiar el desarrollo del Plan Corresponsables, consistente en actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto"* y que en su Línea 1, va dirigida a "*municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes".* En ella, se incorporan las regulaciones particulares del referido procedimiento y, no habiendo sido recurrida en plazo, se trata, por tanto, junto a la normativa aplicable, de la ley a seguir.

Implementado el procedimiento de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno de esta Diputación aprueba en la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, acuerdo de resolución provisional de éste. Esta resolución provisional se publica en el B.O.P. de Guadalajara nº 179 de fecha 21 de septiembre, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, el cual finaliza el 5 de octubre pasado.

Mediante Registro nº 2023-E-RC-12853 de fecha 2 de octubre de 2023, la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Nava, interpone "*Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 y Alegaciones por la exclusión de las Eatimes de Guadalajara, contra el Acuerdo de 7 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de Diputación por la que se aprueba la Resolución provisional del procedimiento de*

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 182

concesión de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara durante el año 2023, por la que se deniega el proyecto presentado por la Entidad Local de Cendejas de Padrastro (…)".

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 19 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurrente plantea "Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 (…)". Por tanto, dado que el acuerdo de aprobación de la referida convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno de Diputación, competencia ejercida mediante delegación de la Presidencia según Resolución nº 2019-1815 de 26 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y también en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se plantea recurso contra una resolución que pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- En aplicación de la norma 115.2 de la LPACAP debe suponerse el recurso interpuesto como recurso potestativo de reposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local así como en el artículo 123 de la referida ley 39/2015.

TERCERO.- El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes, si el acto es expreso (artículo 124 de la LPACAP), como es el caso. A estos efectos, la interposición del recurso evaluado se produce de forma extemporánea tanto si se considera la publicación de la convocatoria aprobada como la de la subsanación de error a la misma.

CUARTO.- Consecuentemente, debe inadmitirse el recurso a la luz de lo establecido en el artículo 116, apartado d) de la mencionada LPACAP.

QUINTO.- n lo relativo a las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de septiembre, ha de estarse a lo establecido en el informe del órgano instructor para la resolución definitiva de la referida convocatoria, de fecha 18 de octubre. En el mismo, se inadmiten estas por no tener el recurrente la condición de interesado dado que no se encuentra entre los solicitantes del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP. Igualmente, tampoco se le puede conferir otro tipo de legitimación al tener la convocatoria un ámbito subjetivo de destinatarios específico (municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes) que no se corresponde con el de la entidad local menor de

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 182

la Nava y, ser esta el marco regulador del referido procedimiento, de conformidad con lo referido en las consideraciones anteriores.

SEXTO.- Contra la Resolución provisional, no cabe recurso administrativo, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- El recurso potestativo de reposición debe interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, con lo que, es competente para su resolución, la Junta de Gobierno de la Diputación.

Concluye proponiendo la inadmisión del recurso interpuesto al acuerdo de aprobación de la convocatoria y la no evaluación de las alegaciones planteadas a la resolución provisional del procedimiento.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición presentado por la entidad local menor de La Nava, contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo 116 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ello sin perjuicio de que, en futuras convocatorias, analizadas las necesidades concurrentes, se pueda llevar a cabo la aprobación de la convocatoria en otros términos por el órgano competente.

SEGUNDO: No admitir las alegaciones formuladas por el referido recurrente contra la Resolución provisional del presente procedimiento de concesión de subvenciones, al no poder considerarse que éste tiene la condición de interesado y, carecer, por tanto, de legitimación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad local menor de La Nava con la advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 182

11.4.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023 E INADMISIÓN ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUALDA.

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobada la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia, Año 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023 y subsanada corrección de error mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2023, el texto aprobado de la convocatoria refiere que *"El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar y financiar el desarrollo del Plan Corresponsables, consistente en actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto"* y que en su Línea 1, va dirigida a "*municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes".* En ella, se incorporan las regulaciones particulares del referido procedimiento y, no habiendo sido recurrida en plazo, se trata, por tanto, junto a la normativa aplicable, de la ley a seguir.

Implementado el procedimiento de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno de esta Diputación aprueba en la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, acuerdo de resolución provisional de éste. Esta resolución provisional se publica en el B.O.P. de Guadalajara nº 179 de fecha 21 de septiembre, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, el cual finaliza el 5 de octubre pasado.

Mediante Registro nº 2023-E-RE-9873 de fecha 29 de septiembre de 2023, la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Gualda, interpone "*Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 y Alegaciones por la exclusión de las Eatimes de Guadalajara, contra el Acuerdo de 7 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de Diputación por la que se aprueba la Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara durante el año 2023, por la que se deniega el proyecto presentado por la Entidad Local de Cendejas de Padrastro (…)*".

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 19 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 182

PRIMERO.- El recurrente plantea “Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 (…)”. Por tanto, dado que el acuerdo de aprobación de la referida convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno de Diputación, competencia ejercida mediante delegación de la Presidencia según Resolución nº 2019-1815 de 26 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y también en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se plantea recurso contra una resolución que pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- En aplicación de la norma 115.2 de la LPACAP debe suponerse el recurso interpuesto como recurso potestativo de reposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local así como en el artículo 123 de la referida ley 39/2015.

TERCERO.- El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes, si el acto es expreso (artículo 124 de la LPACAP), como es el caso. A estos efectos, la interposición del recurso evaluado se produce de forma extemporánea tanto si se considera la publicación de la convocatoria aprobada como la de la subsanación de error a la misma.

CUARTO.- Consecuentemente, debe inadmitirse el recurso a la luz de lo establecido en el artículo 116, apartado d) de la mencionada LPACAP.

QUINTO.- En lo relativo a las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de septiembre, ha de estarse a lo establecido en el informe del órgano instructor para la resolución definitiva de la referida convocatoria, de fecha 18 de octubre. En el mismo, se inadmiten estas por no tener el recurrente la condición de interesado dado que no se encuentra entre los solicitantes del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP. Igualmente, tampoco se le puede conferir otro tipo de legitimación al tener la convocatoria un ámbito subjetivo de destinatarios específico (municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes) que no se corresponde con el de la entidad local menor de Gualda y, ser esta el marco regulador del referido procedimiento, de conformidad con lo referido en lo aquí expuesto.

SEXTO.- Contra la Resolución provisional, no cabe recurso administrativo, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- El recurso potestativo de reposición debe interponerse ante el mismo

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 182

órgano que lo dictó, con lo que, es competente para su resolución, la Junta de Gobierno de la Diputación.

Concluye proponiendo la inadmisión del recurso interpuesto al acuerdo de aprobación de la convocatoria y la no evaluación de las alegaciones planteadas a la resolución provisional del procedimiento.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición presentado por la entidad local menor de Gualda, contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo 116 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ello sin perjuicio de que, en futuras convocatorias, analizadas las necesidades concurrentes, se pueda llevar a cabo la aprobación de la convocatoria en otros términos por el órgano competente.

SEGUNDO: No admitir las alegaciones formuladas por el referido recurrente contra la Resolución provisional del presente procedimiento de concesión de subvenciones, al no poder considerarse que éste tiene la condición de interesado y, carecer, por tanto, de legitimación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad local menor de Gualda con la advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

12.- EXPEDIENTE 4188/2023. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CENDEJAS DEL PADRASTRO, CONTRA ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023 Y DESESTIMACIÓN ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobada la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia, Año 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 182

de 2023 y subsanada corrección de error mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2023, el texto aprobado de la convocatoria refiere que *"El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar y financiar el desarrollo del Plan Corresponsables, consistente en actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto"* y que en su Línea 1, va dirigida a "*municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes".* En ella, se incorporan las regulaciones particulares del referido procedimiento y, no habiendo sido recurrida en plazo, se trata, por tanto, junto a la normativa aplicable, de la ley a seguir.

La Entidad local menor de Cendejas del Padrastro, solicita subvención en plazo. En dicho documento la entidad declara el conocimiento y la aceptación expresa de las normas contenidas en la referida convocatoria.

Implementado el procedimiento de concesión de subvenciones, la Junta de Gobierno de esta Diputación aprueba en la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, acuerdo de resolución provisional de éste, en la que se desestima a la referida Entidad. Esta resolución provisional se publica en el B.O.P. de Guadalajara nº 179 de fecha 21 de septiembre, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, el cual finaliza el 5 de octubre pasado.

Mediante Registro nº º 2023-E-RE-10020 de fecha 3 de octubre de 2023, la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Cendejas del Padrastro, interpone "*Recurso contra la aprobación de la convocatoria de corresponsables de fecha 26/05/2023 y alegaciones contra el acuerdo de 07/09/2023 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprueba la Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara durante el año 2023 al no estar conforme con el contenido de la Resolución (…)"*

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 18 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurrente plantea "Recurso contra la aprobación de la convocatoria de las subvenciones de corresponsables de fecha 26 de mayo de 2023 (…)". Por tanto, dado que el acuerdo de aprobación de la referida convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno de Diputación, competencia ejercida mediante delegación de la Presidencia según Resolución nº 2019-1815 de 26 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y también en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015 del

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 182

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se plantea recurso contra una resolución que pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- En aplicación de la norma 115.2 de la LPACAP debe suponerse el recurso interpuesto como recurso potestativo de reposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local así como en el artículo 123 de la referida ley 39/2015.

TERCERO.- El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes, si el acto es expreso (artículo 124 de la LPACAP), como es el caso. A estos efectos, la interposición del recurso evaluado se produce de forma extemporánea tanto si se considera la publicación de la convocatoria aprobada como la de la subsanación de error a la misma.

CUARTO.- Consecuentemente, debe inadmitirse el recurso a la luz de lo establecido en el artículo 116, apartado d) de la mencionada LPACAP.

QUINTO.- En lo relativo a las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de septiembre, ha de estarse a lo establecido en el informe del órgano instructor para la resolución definitiva de la referida convocatoria, de fecha 18 de octubre. Evaluada la alegación, se comprueba que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, son requisitos para ser entidad beneficiaria de la convocatoria por la línea 1, ser municipio de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, requisito que no cumple la Entidad Local Menor de Cendejas del Padrastro. A estos efectos, no puede dicha entidad ser beneficiaria de la convocatoria de ayudas, por inobservancia de la normativa reguladora, debiéndose ratificar lo establecido en la Resolución provisional. Señalar, además, que dicha entidad podría haber sido beneficiaria de ayuda, habiendo presentado solicitud a través de su municipio matriz (Cendejas de En medio).

SEXTO.- Contra la Resolución provisional, no cabe recurso administrativo, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- El recurso potestativo de reposición debe interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, con lo que, es competente para su resolución, la Junta de Gobierno de la Diputación.

Concluye proponiendo la inadmisión del recurso interpuesto contra la aprobación de la convocatoria de referencia y la no estimación de las alegaciones planteadas a la resolución provisional del procedimiento de concesión.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 182

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe, la Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición presentado por la Entidad local menor de Cendejas del Padrastro, contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo 116 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones formuladas por el referido recurrente contra la Resolución provisional del presente procedimiento de concesión de subvenciones, dado que el recurrente no cumple los requisitos para ser beneficiario de ayuda debiéndose ratificar lo establecido en la Resolución provisional por inobservancia de la normativa reguladora. Señalar, además, que dicha entidad podría haber sido beneficiaria de ayuda, habiendo presentado solicitud a través de su municipio matriz (Cendejas de En medio).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad local menor de Cendejas del Padrastro con la advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

13.- EXPEDIENTE 3364/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de Diputación, de fecha 26 de mayo de 2023, aprobó la “Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023”. El extracto de la Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 6 de junio de 2023. Así mismo, en el B.O.P. de Guadalajara nº 128 de fecha 7 de julio de 2023, se recoge subsanación de error al texto de la referida convocatoria. Ésta incorpora las regulaciones particulares del referido procedimiento y, no habiendo sido recurrida en plazo, se trata, por tanto, junto a la normativa aplicable, de la ley a seguir.

En su texto aprobado se refiere en su epígrafe primero (Objeto y Finalidad) lo siguiente:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 182

"El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a desarrollar y financiar el desarrollo del Plan Corresponsables, consistente en actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto.

Se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

a) Línea 1 del Plan Corresponsables dirigida a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

(…)

c) Línea 3 del Plan Corresponsables a desarrollar por Asociaciones de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha."

Así mismo, en su artículo 7 se establecen como requisitos para ser beneficiario de las ayudas, entre otros, para optar por la Línea 1, ser un municipio de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes y para optar por la Línea 3, ser una Asociación de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del referido procedimiento y una vez evaluados todos los expedientes correspondientes (entre ellos se encuentran los relativos a la Entidad Local Menor de Cendejas del Padrastro a la Línea 1 y de la Asociación Mariposas Baby a la Línea 3), la Junta de Gobierno de esta Diputación aprueba en la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, acuerdo de resolución provisional de éste, en el que se desestima a ambos alegantes. Esta resolución provisional se publica en el B.O.P. de Guadalajara nº 179 de fecha 21 de septiembre, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, el cual finaliza el 5 de octubre pasado. Con anterioridad a este vencimiento se presentan 6 alegaciones: las Entidades locales menores de Gualda, La Nava, Aldeanueva de Atienza y Cendejas del Padrastro, la Federación española de entidades locales menores y la Asociación Mariposas Baby. Las cinco primeras se oponen a la Línea 1 y la última a la Línea 3.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones del plan corresponsables en la provincia, año 2023.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 182

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Línea 1

PRIMERO.1) Inadmitir las alegaciones presentadas a la resolución provisional de la Línea 1 por las siguientes entidades, al no tener éstas la condición de interesado dado que no se encuentran entre los solicitantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones ni tampoco se les puede conferir otro tipo de legitimación al tener la convocatoria un ámbito subjetivo de destinatarios específico (municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes) y ser esta el marco regulador del referido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP:

- Entidad Local Menor de Gualda
- Entidad Local Menor de La Nava
- Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza
- Federación Española de Entidades Locales Menores

PRIMERO.2): Evaluada la alegación presentada por la Entidad Local Menor de Cendejas del Padrastro, se comprueba que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria, son requisitos para ser entidad beneficiaria por la línea 1, ser municipio de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, requisito que no cumple la Entidad Local Menor de Cendejas del Padrastro. A estos efectos, no puede dicha entidad ser beneficiaria de la convocatoria de ayudas, por inobservancia de la normativa reguladora, debiéndose ratificar la desestimación establecida en la Resolución provisional. A estos efectos, no puede dicha entidad ser beneficiaria de la convocatoria de ayudas, por inobservancia de la normativa reguladora, debiéndose ratificar lo establecido en la Resolución provisional. Señalar, además, que dicha entidad podría haber sido beneficiaria de ayuda, habiendo presentado solicitud a través de su municipio matriz (Cendejas de En medio).

PRIMERO.3): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a la Línea 1, concediendo de la subvención indicada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud y cuya cuantía, estará condicionada a la aprobación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en la convocatoria de referencia:

Nº Expediente	Entidad	NIF	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
3660/2023	Ayuntamiento de Hita	P1916400C	2.868,22 €	2.868,22 €	**2.868,22 €**

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 182

3769/2023	Ayuntamiento de Tamajón	P1931600I	4.500,00 €	4.500,00 €	**4.500,00 €**
3854/2023	Ayuntamiento Heras de Ayuso	P1915900C	9.300,00 €	9.300,00 €	**9.300,00 €**
3869/2023	Ayuntamiento El Olivar	P1923600I	4.000,00 €	4.000,00 €	**4.000,00 €**
3878/2023	Ayuntamiento de Taragudo	P1931800E	4.636,28 €	4.636,28 €	**4.636,28 €**
3960/2023	Ayuntamiento de Alcocer	P1901100F	1.815,00 €	1.815,00 €	**1.815,00 €**
4011/2023	Ayuntamiento de Lupiana	P1919200D	1.657,70 €	1.657,70 €	**1.657,70 €**
4031/2023	Ayuntamiento de Copernal	P1911600C	3.850,44 €	3.850,44 €	**3.850,44 €**
4064/2023	Ayuntamiento de Quer	P1927600E	9.684,20 €	5.684,20 €	**5.684,20 €**
4065/2023	Ayuntamiento de Humanes	P1917800C	15.297,97 €	15.297,97 €	**15.297,97 €**
4068/2023	Ayuntamiento de Illana	P1917900A	4.525,88 €	4.225,88 €	**4.225,88 €**
4069/2023	Ayuntamiento de Romanones	P1929300J	12.000,00 €	12.000,00 €	**12.000,00 €**
4081/2023	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña	P1919100F	14.555,05 €	14.555,05 €	**14.166,31 €**
4102/2023	Ayuntamiento Pozo de Guadalajara	P1927000H	30.000,00 €	30.000,00 €	**15.202,87 €**
4107/2023	Ayuntamiento de Galápagos	P1914900D	13.161,89 €	13.161,89 €	**13.161,89 €**
4109/2023	Ayuntamiento Fuentenovilla	P1914600J	5.873,57 €	5.873,57 €	**5.873,57 €**
4117/2023	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	P1902700B	5.280,00 €	4.680,00 €	**4.680,00 €**

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 182

4130/2023	Ayuntamiento Chiloeches	P1912600B	7.551,48 €	7.551,48 €	**7.551,48 €**
4135/2023	Ayuntamiento Albalate de Zorita	P1900700D	1.500,00 €	1.500,00 €	**1.500,00 €**
4153/2023	Ayuntamiento El Casar	P1908500J	30.186,60 €	30.000,00 €	**24.186,38 €**
4154/2023	Ayuntamiento Hiendelaencina	P1916100I	9.500,00 €	9.500,00 €	**9.500,00 €**
4155/2023	Ayuntamiento Tórtola de Henares	P1934600F	30.000,74 €	27.000,74 €	**14.857,35 €**
4156/2023	Ayuntamiento Monasterio	P1922200I	3.000,00 €	3.000,00 €	**3.000,00 €**
4157/2023	Ayuntamiento Orea	P1924200G	3.303,79 €	3.303,79 €	**3.303,79 €**
4158/2023	Ayuntamiento Brihuega	P1906500B	7.500,00 €	6.500,00 €	**6.500,00 €**
4163/2023	Ayuntamiento Valdenuño Fernandez	P1936700B	5.565,50 €	5.565,50 €	**5.565,50 €**
4164/2023	Ayuntamiento de Trillo	P1935200D	16.387,80 €	16.387,80 €	**16.387,80 €**
4166/2023	Ayuntamiento de Cifuentes	P1910100E	30.000,00 €	30.000,00 €	**18.658,07 €**
4167/2023	Ayuntamiento de Cogolludo	P1911000F	22.856,40 €	22.856,40 €	**17.275,99 €**
4176/2023	Ayuntamiento de Alovera	P1902900H	20.844,67 €	20.844,67 €	**20.844,67 €**
4178/2023	Ayuntamiento de Mandayona	P1919900I	4.027,47 €	4.027,47 €	**4.027,47 €**
4179/2023	Ayuntamiento de Mohernando	P1922000C	2.635,38 €	2.635,38 €	**2.635,38 €**
4187/2023	Ayuntamiento de Málaga de Fresno	P1919700C	5.207,63 €	5.207,63 €	**5.207,63 €**

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 182

4189/2023	Ayuntamiento de Marchamalo	P6920201H	15.000,00 €	15.000,00 €	**15.000,00 €**
4190/2023	Ayuntamiento de Horche	P1916900B	37.436,15 €	22.536,15 €	**17.621,51 €**
4198/2023	Ayuntamiento de Uceda	P1935400J	5.073,95 €	4.993,95 €	**4.993,95 €**
4199/2023	Ayuntamiento de Arbancón	P1904200A	8.400,00 €	8.400,00 €	**8.400,00 €**
4200/2023	Ayuntamiento de Centenera	P1909700E	4.000,00 €	4.000,00 €	**4.000,00 €**
4202/2023	Ayuntamiento Valdepeñas de la Sierra	P1936800J	1.885,00 €	1.885,00 €	**1.885,00 €**
4203/2023	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	30.000,00 €	22.000,00 €	**10.020,07 €**
4208/2023	Ayuntamiento Espinosa de Henares	P1913400F	907,50 €	907,50 €	**907,50 €**
4209/2023	Ayuntamiento Armuña de Tajuña	P1904700J	869,00 €	869,00 €	**869,00 €**
4215/2023	Ayuntamiento de Pareja	P1925200F	16.132,24 €	4.886,94 €	**4.886,94 €**
4218/2023	Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros	P1922600J	5.808,00 €	5.808,00 €	**5.808,00 €**
4219/2023	Ayuntamiento de Yélamos de Arriba	P1940000A	8.262,14 €	8.262,14 €	**8.262,14 €**
4220/2023	Ayuntamiento de Malaguilla	P1919800A	8.159,24 €	8.159,24 €	**8.159,24 €**
4221/2023	Ayuntamiento de Almadrones	P1902400I	30.000,00 €	30.000,00 €	**19.349,11 €**
4222/2023	Ayuntamiento de Chillarón del Rey	P1912700J	4.629,15 €	4.629,15 €	**4.629,15 €**
4223/2023	Ayuntamiento de Algora de Guadalajara	P1902100E	30.000,00 €	30.000,00 €	**20.040,15 €**

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 182

4224/2023	Ayuntamiento de Mirabueno	P1921700I	30.000,00 €	30.000,00 €	**17.621,51 €**
4226/2023	Ayuntamiento de Valdeavellano	P1936000G	6.500,00 €	6.500,00 €	**6.500,00 €**
4227/2023	Ayuntamiento de Argecilla	P1904500D	2.350,00 €	2.350,00 €	**2.350,00 €**
4233/2023	Ayuntamiento de Peralejos de la Truchas	P1925900A	5.000,00 €	5.000,00 €	**5.000,00 €**
4239/2023	Ayuntamiento de Jadraque	P1918500H	22.620,42 €	22.620,42 €	**16.930,47 €**
4302/2023	Ayuntamiento Villanueva de Alcorón	P1938400G	4.000,00 €	4.000,00 €	**4.000,00 €**
				SUMA TOTAL	**471.155,56 €**

PRIMERO.4): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a las renuncias que se produjeron en la Línea 1, conforme a los escritos presentados al respecto de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Canredondo con NIF: P1907700G, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RE-8236 de fecha 21/08/2023

- Ayuntamiento de Esplegares con NIF: P1913500C, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RC-11073 de fecha 25/08/2023,

- Ayuntamiento de Torrecuadradilla con NIF: P1933600G, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RC-11007 de fecha 24/08/2023

- Ayuntamiento de Sacecorbo con NIF P1929600C, mediante escrito con nº de registro de entrada 2023-E-RC-11074 de fecha 25/08/2023.

SEGUNDO: Línea 2

SEGUNDO.1): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a la Línea 2, conceder la subvención indicada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud y cuya cuantía, estará condicionada a la aprobación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en la convocatoria de referencia:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 182

Nº Expte	Nombre entidad	NIF	Localización	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
3663/2023	Asociación Tus Raíces	G02683662	Cogolludo	Servicio de cuidado menores de 1 a 14 años, en aula matinal, en espacio de ludoteca y comedor. En horario de 8 a 16 horas	Cogolludo	16.092,00 €	13.502,00 €	13.502,00 €
4114/2023	Asociación Vasija	G19166974	Guadalajara	Corresponsables plus rural	Yunquera Marchamalo Fontanar Cabanillas Brihuega Alovera	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
							SUMA TOTAL	43.502,00 €

TERCERO: Línea 3

TERCERO.1): Desestimar la alegación presentada por la Asociación Mariposas Baby a la Resolución provisional de la Línea 3. Se comprueba que, con fecha 5 de octubre, se registra por Jorge Padrino Moreno escrito de alegaciones, pero en el referido escrito no se identifica ni firma ni sello del firmante ni se ha aportado documento que establezca si dicha entidad ha autorizado a esta persona física a registrar el escrito en su nombre o qué relación contractual existe entre éste y la entidad alegante. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria, son requisitos para ser entidad beneficiaria, ser *Asociación de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, sostenidos por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha así como estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes*, requisitos que no cumple la Asociación Mariposas Baby a la luz de los documentos aportados por la propia entidad (Se trata de Asociación de régimen general, no siendo AMPA adscrita a un centro educativo sostenido con fondos de la Junta y no registrada como tal en el registro correspondiente). A estos efectos, no puede dicha entidad ser beneficiaria de la convocatoria de ayudas, por inobservancia de la normativa reguladora, debiéndose ratificar la desestimación establecida en la Resolución provisional.

TERCERO.2): Confirmar el acuerdo aprobado el pasado 7 de septiembre en lo relativo a la Línea 3, proponiendo la concesión de la subvención indicada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud y cuya cuantía, estará condicionada a la

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 182

aprobación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en la convocatoria de referencia:

Nº Expte	Nombre de Entidad	NIF	Localiza-ción	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
4061/ 2023	AMPA Ntra. Sra. de Peñahora del C.R.A. de Humanes	G19123777	Humanes	Campamento AMPA humanes corresponsable verano 2023	Humanes	5.610,50 €	5.610,50 €	5.610,50 €
4146/ 2023	AMPA Virgen de la Soledad	G19143973	Chiloeches	Ayudando a conciliar a las familias	Chiloeches	4.731,94 €	4.731,94 €	4.731,94 €
							SUMA TOTAL	10.342,44 €

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo de la convocatoria.

QUINTO: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la cuenta justificativa de la ayuda concedida con fecha límite el 15 de enero de 2024, en los términos establecidos en el artículo 25 de la convocatoria.

SEXTO: Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

14.- EXPEDIENTE 419/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 182

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, el día 24 de mayo de 2023.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, que fue notificada a los solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la base novena.

Según informe de la Jefa de Servicio de Promoción Económica, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Turismo, concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023, siendo la propia Junta de Gobierno el órgano competente para ello.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de subvenciones dirigida al Sector Apícola de la provincia de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder con carácter definitivo las siguientes de las subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, del ejercicio económico 2023:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
1	[redacted]	MIGUEL[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
2	[redacted]	[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
3	[redacted]	[redacted]A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
4	[redacted]	RAQUEL[redacted]A	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
5	[redacted]	[redacted]O	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
6	[redacted]		a) Adquisición de	1.034,97	Cuantía

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
		[redacted]	material y pequeño equipamiento no inventariable		máxima subvencionable
7	[redacted]	[redacted]EZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
8	5[redacted]P	[redacted]OS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
9	[redacted]	[redacted]R[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
10	0[redacted]	[redacted]O	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
11	[redacted]	[redacted]R	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
12	B19331933	**ALCARRIA BEE COMPANY SOCIEDAD LIMITADA**	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
13	[redacted]	[redacted]A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
14	[redacted]	[redacted]A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y gestión contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
15	[redacted]	[redacted]N	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
16	[redacted]	[redacted]Z	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
17	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
18	[redacted]	[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la	1.034,97	Cuantía máxima

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			Seguridad Social		subvencionable
19	[redacted]	SONIA [redacted] ERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
20	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
21	[redacted]	[redacted]	b) Arrendamiento de pastos h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
22	[redacted]	SERGIO [redacted]	e) Asesoría y gestión contable f) Asistencia a Ferias h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
23	[redacted]	MARIA [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable c) Formación h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
24	[redacted]	CIPRIANO [redacted]	b) Arrendamiento de pastos h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
25	B84189158	APICULTORES DE GUADALAJARA, S.L.	e) Asesoría y gestión contable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
26	[redacted]	LUIS [redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
27	[redacted]	ANGEL [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
28	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	578,59	100% del importe solicitado
29	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
30	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			d) Servicios veterinarios		
31	[redacted]	FELIPE[redacted]A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	899,24	100% del importe solicitado
32	[redacted]	DAVID[redacted]Z	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
33	[redacted]	[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
34	[redacted]	[redacted]SANA [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y Gestión Contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social.	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
35	[redacted]	SERGIO[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
36	[redacted]	SERGIO V[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
37	B19284116	QUINTA VIÑUELAS, SL	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y gestión contable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
38	[redacted]	RUBÉN[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
39	[redacted]	JOSÉ[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
40	[redacted]	MARIA[redacted]EZ	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
41	[redacted]	MARIA P[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
42	[redacted]	PABLO[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
43	[redacted]	ANSELMO[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	957,98	100% del importe solicitado
44	[redacted]	GERTRUDIS[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño	1.034,97	Cuantía máxima

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			equipamiento no inventariable		subvencionable
45	2[redacted]	CARLOS[redacted]Z L[redacted]Z	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
46	0[redacted]	CARLOS[redacted]S	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
47	0[redacted]K	ANA[redacted]D	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
48	5[redacted]	[redacted]NO	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
49	[redacted]_	JOSÉ[redacted]A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	902,28	100% del importe solicitado
50	0[redacted]	FRANCISCO[redacted]AN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
51	[redacted]	[redacted]D	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
52	G19253111	FUNDACIÓN AMIGOS DE LAS ABEJAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable b) Arrendamiento de pastos e) Asesoría y gestión contable f) Promoción, publicidad y marketing	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
53	[redacted]	ANGEL[redacted]A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
54	[redacted]	RAQUEL[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
55	[redacted]N	EDUARDO[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño	1.034,97	Cuantía máxima

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
		[redacted]	equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social		subvencionable
56	[redacted]	LUIS [redacted] NZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
57	[redacted]	MARIA [redacted] A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	567,24	100% del importe solicitado
59	[redacted]	JOSÉ [redacted] D	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
60	[redacted]	JESÚS [redacted] D	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	975,42	100% del importe solicitado
61	[redacted]	JOSÉ [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
62	[redacted]	MARÍA [redacted] Z	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
63	[redacted]	ANDRES [redacted] O	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
64	[redacted]	FELIX [redacted] Z	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
65	[redacted]	[redacted] A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
66	[redacted]	[redacted] Z	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
67	[redacted]	[redacted] O	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
68	[redacted]	[redacted] R	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			inventariable e) Asesoría y Gestión Contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social		
69	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
70	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
71	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	873,13	100% del importe solicitado
72	[redacted]	[redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
73	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
74	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
75	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y Gestión Contable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
76	[redacted]	ANTONIO [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
77	[redacted]	RAQUEL [redacted]	b) Arrendamiento de pastos h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
78	[redacted]	[redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			inventariable		
79	[redacted]	JESUS [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
80	[redacted]	MARTA [redacted] S	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
81	[redacted]	JAVIER [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
82	[redacted]	JESÚS [redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
83	[redacted]	JUAN [redacted] A	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
84	[redacted]	PEDRO G [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	584,65	100% del importe solicitado
85	[redacted]	[redacted] U	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	648,37	100% del importe solicitado
86	1 [redacted]	RICA [redacted] Z	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable c) Formación d) Servicios veterinarios	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
87	[redacted]	MARIO [redacted] A	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
88	[redacted]	DAVID [redacted] H [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
89	[redacted]	JAVIER [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable d) Servicios veterinarios e) Asesoría y gestión contable h) Pago de	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 182

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
			cotizaciones a la Seguridad Social		
90	[redacted]	RUBÉN [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
91	[redacted]	MIGUEL [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
92	[redacted]	ALVARO [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
94	[redacted]	ROBERTO [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
95	[redacted]	SERGIO [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
96	[redacted]	DANIEL [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable b) Arrendamiento de pastos	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
97	[redacted]	ROBER [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
98	[redacted]	VERONICA [redacted]	h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
99	[redacted]	LUIS [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable
100	[redacted]	JOSE [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable d) Servicios veterinarios	900,32	100% del importe solicitado
103	[redacted]	NURIA [redacted]	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable e) Asesoría y Gestión Contable h) Pago de cotizaciones a la Seguridad Social	1.034,97	Cuantía máxima subvencionable

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 182

TOTAL …… 99.999,55 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
58	[redacted]	[redacted]	Incumplimiento norma reguladora 3ª.a) Explotación inferior a 50 colmenas.
93	[redacted]	[redacted]	Incumplimiento norma reguladora 3ª.a) Explotación inferior a 50 colmenas.
101	[redacted]	**CARLOS**[redacted]**D**	Incumplimiento norma reguladora 8ª. Desistimiento por no subsanación.
102	[redacted]	**JOSE**[redacted]	Incumplimiento norma reguladora 7ª. Solicitud presentada fuera de plazo.

TERCERO. - Notificar a los interesados dicho acuerdo.

15.- EXPEDIENTE 414/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés aprobó la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, el día 28 de julio de 2023.

El objeto de estas subvenciones es favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho.

Para conseguir este fin, se proporciona una ayuda económica a los trabajadores autónomos cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: Panaderías (419 y 644), Fruterías (641), Carnicerías (642), Pescaderías (643), Comercio al por menor de alimentos y bebidas (647 y 662.2), Farmacias (652.1), Gasolineras (655.1, 655.2 y 655.3), Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (663), Actividades relacionadas con

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 182

bares y cafeterías (673) y Peluquerías (972.1 y 972.2). Dicha ayuda contribuirá a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación.

El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se recibieron 226 solicitudes y 26 de ellas han sido de trabajadores autónomos que solicitan la subvención por primera vez.

Los solicitantes tienen su actividad comercial en 120 municipios de la provincia, con la distribución que sigue: 68 municipios han presentado una única solicitud, 28 municipios han presentado dos solicitudes, 10 municipios han presentado tres solicitudes, 9 municipios han presentado cuatro solicitudes, 2 municipios han presentado cinco solicitudes, 2 municipios han presentado seis solicitudes y 1 municipio ha presentado 7 solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes, se comprueba que 219 son favorables, 6 desfavorables y 1 de los solicitantes renuncia.Los epígrafes del IAE de las solicitudes con informe favorable indican que 120 corresponden a actividades relacionadas con bares y cafeterías, 44 a comercio al por menor de alimentos y bebidas, 24 a farmacias, 13 a panaderías, 6 a carnicerías, 3 a peluquerías, 8 a comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente y 1 a gasolineras. Hay 8 establecimientos que tienen más de una actividad (7 tienen 2 actividades y 1 tiene 3).

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 250.000 euros, correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la aplicación presupuestaria 422.47904.

La concesión se va a llevar a cabo en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se dividirá, entre los solicitantes con informe favorable, en función de los meses en los que los beneficiarios han estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2023, según los siguientes criterios de valoración:

a) Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
b) Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
c) Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
d) Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
e) Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
f) Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y

[redacted]sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 182

justificado.

La distribución de los 219 solicitantes con informe favorable -según el número cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) abonados-, es el siguiente:

a) Pago de la cuota RETA de un mes: 3 solicitantes.
b) Pago de la cuota RETA de dos meses: 3 solicitantes.
c) Pago de la cuota RETA de tres meses: 4 solicitantes.
d) Pago de la cuota RETA de cuatro meses: 3 solicitantes.
e) Pago de la cuota RETA de cinco meses: 3 solicitantes.
f) Pago de la cuota RETA de seis meses: 203 solicitantes.

En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

El importe medio de las subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, se cifra en 1.141,55 €.

Visto informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 19 de octubre de 2023, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara el 16 de junio de 2021 (B.O.P. nº 172 de 7 de septiembre de 2021).

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo contemplado en la base decimotercer de la Convocatoria, emitir Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones

SEGUNDO. - Conceder las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se enumeran a continuación, para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, según se detalla:

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
1	4533/2023	REBECA [redacted]	[redacted]	HONTOBA	673.2	452,22 €	6	452,22 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
2	4534/2023	JESUS [redacted]	[redacted]	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	642.1	4.296,06 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
3	4535/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	BUJALARO	673.2	2.654,76 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
4	4536/2023	RAUL [redacted]	[redacted]	VILLANUEVA DE ALCORÒN	642	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
5	4537/2023	IULIANA [redacted]	[redacted]	SIENES	673.2	1.541,70 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
6	4538/2023	ISAAC [redacted]	[redacted]	RETIENDAS	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
7	4539/2023	MARGARITA [redacted]	[redacted]	ARROYO DE LAS FRAGUAS	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
8	4540/2023	TAMARA [redacted]	[redacted]	ARBANCÓN	662.2	342,84 €	4	342,84 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
9	4541/2023	AGUSTIN [redacted]	[redacted]	ALHONDIGA	642-647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
10	4542/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	LUPIANA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
11	4543/2023	RAFAEL [redacted]	[redacted]	HITA	673	2.311,50 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
12	4544/2023	RAQUEL [redacted]	[redacted]	EL CUBILLO DE UCEDA	652.1	2.236,80 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
13	4545/2023	INES [redacted]	[redacted]	VALDENUÑO FERNANDEZ	673.2 / 662.2	1.798,36 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
14	4546/2023	EDITA [redacted]	[redacted]	ANGUITA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
15	4547/2023	SUSANA [redacted]	[redacted]	MATARRUBIA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
16	4548/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	SETILES	673.2	2.808,00 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
17	4549/2023	FRANCISCO [redacted]	[redacted]	CORDUENTE	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
18	4551/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	ZAOREJAS	673.2	944,42 €	6	944,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
19	4552/2023	GEMA [redacted]	[redacted]	MUDUEX	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
20	4553/2	ELENA [redacted]	5[redacted]	EL CUBILLO	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
	023	[redacted]	[redacted]	DE UCEDA	.2				parcialmente el importe solicitado
21	4554/2023	ALICIA [redacted]	[redacted]	ALOCÉN	673.2	2.105,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
22	4555/2023	SANTIAGO [redacted]	[redacted]	ALHÓNDIGA	419.1	1.945,30 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
23	4556/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	HUERMECES DEL CERRO	673.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
24	4557/2023	DANIEL [redacted]	[redacted]	BERNINCHES	662.2	2.311,50 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
25	4558/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	ALDENUEVA DE GUADALAJARA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
26	4559/2023	LUCIA [redacted]	[redacted]	AGUILAR DE ANGUITA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,6 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
27	4560/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	PAREJA	647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
28	4561/2023	DANIEL [redacted]	[redacted]	GALVE DE SORBE	673.2	452,22 €	6	452,22 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
29	4562/2023	ALMUDENA [redacted]	[redacted]	CAMPISABALOS	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
30	4563/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ALHONDIGA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
31	4564/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	LUZAGA	673	1.708,32 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
32	4565/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	REBOLLOSA DE HITA	673.2	1.788,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
33	4566/2023	ANA [redacted]	[redacted]	ARMALLONES	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
34	4567/2023	OSCAR [redacted]	[redacted]	TORDELLEGO	673.2	648,00 €	6	648,00 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
35	4568/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	DRIEBES	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
36	4569/2023	COSMINA [redacted]	[redacted]	VILLANUEVA DE ALCORÒN	673.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
37	4570/2023	SEBASTIAN [redacted]	[redacted]	VIÑUELAS	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 182

Diputación de Guadalajara

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
									importe solicitado
38	4571/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ALCOROCHES	662.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
39	4572/2023	RINA [redacted]	[redacted]	VALDEARENAS	673.2	394,56 €	6	394,56 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
40	4573/2023	JAVIER [redacted]	[redacted]	TAMAJÓN	419	1.821,90 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
41	4574/2023	RAUL [redacted]	[redacted]	ALCOROCHES	673	2.460,42 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
42	4575/2023	ESTHER [redacted]	[redacted]	LA YUNTA	673.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
43	4576/2023	PAULA [redacted]	[redacted]	ALBENDIEGO	673.2	452,22 €	6	452,22 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
44	4577/2023	ELENA [redacted]	[redacted]	ALUSTANTE	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
45	4578/2023	EMILIE [redacted]	[redacted]	TORDELLEGO	419.1	648,00 €	6	648,00 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
46	4579/2023	TANYA [redacted]	[redacted]	CASTILFORTE	673.2	2.105,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
47	4580/2023	ANA [redacted]	[redacted]	MANDAYONA	652.1	4.296,06 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
48	4581/2023	MIHAELA [redacted]	[redacted]	EL RECUENCO	673.2	1.220,79 €	6	1.220,79 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
49	4583/2023	ROBERTO [redacted]	[redacted]	SALMERÓN	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
50	4584/2023	JESUS [redacted]	[redacted]	HITA	673	2.510,34 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
51	4585/2023	GALYNA [redacted]	[redacted]	ATIENZA	673.2	1.794,00 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
52	4586/2023	FERNANDO [redacted]	[redacted]	YÉLAMOS DE ABAJO	673.2	364,01 €	1	197,47 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
54	4588/2023	MARIELI [redacted]	[redacted]	CIRUELOS DEL PINAR	673.2	452,22 €	6	452,22 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
55	4589/2023	JOSEPHINE [redacted]	[redacted]	PERALVECHE	673.2	394,56 €	6	394,56 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
56	4590/2	FREDDYS [redacted]	[redacted]	FUENTELSA	673	1.678,27 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona

[redacted] la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
	023	[redacted]	[redacted]	Z	.2				parcialmente el importe solicitado
57	4591/2023	CESAR [redacted]	[redacted]	ARCHILLA	663.1	435,81 €	6	435,81 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
58	4592/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	MASEGOSO DE TAJUÑA	673.2	1.198,73 €	6	1.198,73 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
59	4593/2023	[redacted]	[redacted]	ALCOLEA DEL PINAR	673,2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
60	4594/2023	FRANCISCO [redacted]	[redacted]	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	673.2	3.126,12 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
61	4699/2023	MARTA [redacted]	[redacted]	HINOJOSA	663	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
62	4700/2023	ROBERTO [redacted]	[redacted]	ESPLEGARES	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
63	4701/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ALCOROCHES	673.2	2.932,80 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
64	4702/2023	ISABELLE [redacted]	[redacted]	HIENDELAENCINA	647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
65	4703/2023	PABLO [redacted]	[redacted]	CHECA	662	2.108,42 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
66	4704/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	ALCOCER	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
67	4705/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	647.2	1.798,36 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
68	4707/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	ALCOLEA DEL PINAR	419 y 644	2.311,50 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
69	4708/2023	FELIPE [redacted]	[redacted]	MAZUECOS	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
70	4709/2023	FELIPE [redacted]	[redacted]	ROMANCOS	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
71	4710/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	ALCOROCHES	662.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
72	4712/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	TENDILLA	673.2	3.990,42 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
73	4713/2023	MIGUEL [redacted]	[redacted]	ALCOCER	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
									importe solicitado
74	4714/2023	PURIFICACION [redacted]	[redacted]	CHILLARON DEL REY	673	1.847,42 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
75	4715/2023	EFREN [redacted]	[redacted]	CENTENERA	662.2	394,56 €	6	394,56 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
76	4716/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	COBETA	662.2	2.327,10 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
77	4719/2023	STEFANIA [redacted]	[redacted]	HINOJOSA	673	743,15 €	6	743,15 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
78	4720/2023	ESMERALDA [redacted]	[redacted]	MANDAYONA	647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
79	4721/2023	FERNANDO [redacted]	[redacted]	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA (BRIHUEGA)	673	1.308,96 €	6	1.308,96 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
80	4724/2023	ARANZAZU [redacted]	[redacted]	ALMIRUETE (TAMAJÓN)	673	2.311,50 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
81	4725/2023	ENCARNACION [redacted]	[redacted]	COGOLLUDO	972.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
82	4726/2023	YOLANDA [redacted]	[redacted]	COGOLLUDO	663	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
83	4727/2023	SAGRARIO [redacted]	[redacted]	ALCOCER	652	178,32 €	6	178,32 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
84	4728/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ANQUELA DEL DUCADO	673	1.970,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
85	4729/2023	ISABEL [redacted]	[redacted]	ALOCÉN	647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
86	4730/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	LAS NAVAS DE JADRAQUE	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
87	4731/2023	ALBERTO [redacted]	[redacted]	HITA	662.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
88	4733/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	VILLANUEVA DE ALCORÒN	419-647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
89	4734/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	HITA	644.2	1.703,36 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
90	4735/2023	ANA [redacted]	[redacted]	ESPINOSA DE	972.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 182

Diputación de Guadalajara

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
		GAÑAN		HENARES					importe solicitado
91	4736/2023	JUANA [redacted]	[redacted]	ABLANQUE	673.2	1.939,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
92	4737/2023	BLANCA [redacted]	[redacted]	FUENCEMILLAN	673.2	177,13 €	3	177,13 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
93	4738/2023	MARIANA [redacted]	[redacted]	HERAS DE AYUSO	673.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
94	4739/2023	ANGEL [redacted]	[redacted]	HONTOBA	647.1	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
95	4740/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	TENDILLA	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
96	4741/2023	CARLOS [redacted]	[redacted]	CONDEMIOS DE ARRIBA	419.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
98	4743/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ATIENZA	642.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
99	4744/2023	IGNACIO [redacted]	[redacted]	ROBLELACASA	662.2	648,00 €	6	648,00 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
100	4745/2023	JOSÉ [redacted]	[redacted]	ARANZUEQUQE	662.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
101	4746/2023	ADOLFO [redacted]	[redacted]	ROBLELACASA	673.2	177,78 €	6	177,78 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
102	4747/2023	FELIX [redacted]	[redacted]	EL OLIVAR	673	2.246,40 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
103	4748/2023	DANIEL [redacted]	[redacted]	CANTALOJAS	673.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
104	4749/2023	ROSA [redacted]	[redacted]	MAJAELRAYO	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
105	4750/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	POBO DE DUEÑAS	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
106	4751/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	HITA	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
107	4752/2023	GEMA [redacted]	[redacted]	TAMAJÓN	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
108	4753/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	PINILLA DE JARAQUE	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
109	4754/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	CORDUENTE	673.2	585,42 €	6	585,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
110	4755/2023	CARMEN [redacted]	[redacted]	CASA DE UCEDA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
111	4756/2023	ANGEL [redacted]	[redacted]	ALCOLEA DEL PINAR	673.2	618,90 €	6	618,90 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
112	4757/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ROMANCOS	662.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
113	4758/2023	NATALIA [redacted]	[redacted]	SAELICES DE LA SAL	673.2	251,41 €	3	251,41 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
114	4759/2023	LUIS [redacted]	[redacted]	MASEGOSO DE TAJUÑA	673.2	164,88 €	6	164,88 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
115	4761/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	GALVE DE SORBE	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
116	4762/2023	ANTONIO [redacted]	[redacted]	ATIENZA	673	2.995,20 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
117	4763/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	BAIDES	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
118	4764/2023	ESTHER [redacted]	[redacted]	ALCOLEA DEL PINAR	652	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
119	4765/2023	JAVIER [redacted]	[redacted]	LA TOBA	663	1.593,60 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
120	4766/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	CORDUENTE	673.2	239,20 €	1	197,47 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
121	4767/2023	ANA [redacted]	[redacted]	ATIENZA	652.1	1.632,43 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
122	4769/2023	EVELIA [redacted]	[redacted]	ARANZUEQUQE	652.1	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
123	4770/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	TARAVILLA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
124	4771/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ANGUITA	647.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
125	4772/2023	ANA [redacted]	[redacted]	CHECA	662.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
126	4773/2023	CONSTANTIN [redacted]	[redacted]	POBO DE DUEÑAS	673.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
									importe solicitado
127	4774/2023	LAURA [redacted]	[redacted]	LUPIANA	647.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
128	4775/2023	JAVIER [redacted]	[redacted]	POBO DE DUEÑAS	419	2.808,00 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
129	4776/2023	MATILDE [redacted]	[redacted]	ALCOROCHES	419	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
130	4777/2023	VICENTA [redacted]	[redacted]	VALFERMOSO DE TAJUÑA	673.2	177,78 €	6	177,78 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
131	4778/2023	CLAUDIA [redacted]	[redacted]	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	673.2	311,40 €	4	311,40 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
132	4781/2023	LIDIA [redacted]	[redacted]	TORDESILOS	647.1	257,13 €	3	257,13 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
133	4782/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	MILLANA	647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
134	4783/2023	SONIA [redacted]	[redacted]	FUENTELENCINA	647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
136	4785/2023	JULIA [redacted]	[redacted]	MILLANA	673	2.105,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
137	4786/2023	ANA [redacted]	[redacted]	YEBRA	662	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
138	4787/2023	ALVARO [redacted]	[redacted]	MARANCHÓN	673	890,16 €	3	592,42 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
139	4788/2023	ANA MARIA [redacted]	[redacted]	ESCARICHE	652	1.976,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
140	4790/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	CHECA	673	3.743,22 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
141	4791/2023	JONATHAN [redacted]	[redacted]	TORDESILOS	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
142	4792/2023	SONIA [redacted]	[redacted]	COBETA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
143	4793/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	TAMAJÓN	652	2.638,62 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
144	4794/2023	MERCEDES [redacted]	[redacted]	CONDEMIOS DE ARRIBA	673	1.629,36 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
145	4795/2023	GRISELDA [redacted]	[redacted]	LUZÓN	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
146	4796/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	PEÑALVER	663	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
147	4797/2023	CRISTINA [redacted]	[redacted]	EL POBO DE DUEÑAS	647	1.368,84 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
148	4798/2023	LEANDRO [redacted]	[redacted]	CONDEMIOS DE ARRIBA	655	585,42 €	6	585,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
149	4799/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	ATIENZA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
150	4801/2023	SILVIA [redacted]	[redacted]	CONDEMIOS DE ARRIBA	647	585,42 €	6	585,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
151	4802/2023	MARTA [redacted]	[redacted]	ALCOCER	647.1	2.105,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
152	4803/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	YEBRA	662	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
153	4804/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	CASPUEÑAS	673, 662.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
154	4805/2023	LUIS [redacted]	[redacted]	ESCARICHE	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
155	4806/2023	RAMÓN [redacted]	[redacted]	TORREMOCHA DEL CAMPO	673, 642	1.945,30 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
156	4808/2023	JAVIER [redacted]	[redacted]	BAIDES	673, 662	869,36 €	6	869,36 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
157	4810/2023	VICENTE [redacted]	[redacted]	ESCARICHE	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
158	4811/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	MIEDES DE ATIENZA	642, 647, 673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
159	4812/2023	RAQUEL [redacted]	[redacted]	YEBRA	652.1	2.481,06 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
160	4813/2023	EDUARDO [redacted]	[redacted]	TORREMOCHA DEL CAMPO	419	376,38 €	6	376,38 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
161	4815/2023	ANGEL [redacted]	[redacted]	YEBRA	647.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
									importe solicitado
162	4816/2023	VANESA [redacted]	[redacted]	DRIEBES	972.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
163	4817/2023	AURORA [redacted]	[redacted]	MANDAYONA	662.2	1.953,34 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
164	4818/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	ROMANCOS	662.2	1.541,00 €	5	987,36 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
165	4819/2023	BERNARDO [redacted]	[redacted]	HENCHE	673.2	299,98 €	4	299,98 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
166	4820/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	EL OLIVAR	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
167	4823/2023	GLORIA [redacted]	[redacted]	BERNINCHES	673	1.026,93 €	6	1.026,93 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
168	4825/2023	LUCIA [redacted]	[redacted]	ATIENZA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
169	4826/2023	JAMAL [redacted]	[redacted]	MATILLAS	663	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
170	4827/2023	ENCARNACION [redacted]	[redacted]	ALCOCER	647.1	1.902,30 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
171	4829/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ATIENZA	662.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
172	4831/2023	MARÍA ELENA [redacted]	[redacted]	VALDARACHAS	647	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
173	4833/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	MAZUECOS	662.2	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
176	4839/2023	RAFAEL [redacted]	[redacted]	TENDILLA	642	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
177	4842/2023	PURIFICACION [redacted]	[redacted]	COBETA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
178	4946/2023	AGUSTÍN [redacted]	[redacted]	MALAGUILLA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
179	4947/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	MALAGUILLA	662	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
180	4948/2023	CLARA [redacted]	[redacted]	CORDUENTE	662	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
18	4949/2	MARCELINA	[redacted]	TARAVILLA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
1	023	[redacted]	[redacted]						parcialmente el importe solicitado
182	4950/2023	JORGE [redacted]	[redacted]	YELAMOS DE ARRIBA	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
183	4951/2023	CRISTINA [redacted]	[redacted]	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	662	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
184	4952/2023	DAVID [redacted]	[redacted]	TAMAJÓN	647.2	2.808,00 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
185	4954/2023	NOELIA [redacted]	[redacted]	CHECA	652.1	171,42 €	2	171,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
186	4955/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	BALCONETE	673	982,74 €	6	982,74 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
187	4956/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	YEBRA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
188	4957/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	AUÑÓN	647.1	1.141,12 €	5	987,36 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
189	4958/2023	RAUL [redacted]	[redacted]	AUÑÓN	647.1	54,00 €	1	54,00 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
190	4959/2023	LAURA [redacted]	[redacted]	LAS INVIERNAS	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
191	4960/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	LA PUERTA (TRILLO)	673.2	1.887,99 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
192	4961/2023	JESUS [redacted]	[redacted]	ROMANCOS	673.2	459,97 €	6	459,97 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
193	4962/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	SAELICES DE LA SAL	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
194	4963/2023	CASILDA [redacted]	[redacted]	EL RECUENCO	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
195	4964/2023	HERIBERTO [redacted]	[redacted]	ESPINOSA DE HENARES	419	2.342,23 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
196	4965/2023	ALBERTO [redacted]	[redacted]	HITA	663	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
197	4966/2023	MARÍA [redacted]	[redacted]	PAREJA	652.1	424,34 €	6	424,34 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
198	4967/2023	DANIEL [redacted]	[redacted]	FUENTELENCINA	647.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 182

Diputación de Guadalajara

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
199	4968/2023	RAFAEL [redacted]	[redacted]	ROMANONES	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
200	4969/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	HIENDELAENCINA	419	437,11 €	6	437,11 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
201	4992/2023	JULIA [redacted]	[redacted]	SACECORBO	652.1	2.446,84 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
202	4993/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	POVEDA DE LA SIERRA	673.2	3.126,24 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
203	4994/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ESCOPETE	673	1.939,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
204	4995/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	MAZUECOS	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
205	4996/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	ROMANONES	647.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
206	4997/2023	LUIS [redacted]	[redacted]	TORTUERA	673.2	1.388,72 €	5	987,36 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
207	4998/2023	CARLOS [redacted]	[redacted]	ROBLEDO DE CORPES	673	1.478,30 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
208	4999/2023	ELIAS [redacted]	[redacted]	ZORITA DE LOS CANES	673	2.510,34 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
209	5000/2023	LUIS [redacted]	[redacted]	MANDAYONA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
210	5001/2023	JOSE [redacted]	[redacted]	ALHONDIGA	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
211	5018/2023	MARIA [redacted]	[redacted]	RIBA DE SAELICES	673	1.864,86 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
212	5019/2023	ALEJANDRO [redacted]	[redacted]	HIENDELAENCINA	652.1	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
213	5020/2023	JOSÉ [redacted]	[redacted]	MAZUECOS	644.1	683,58 €	6	683,58 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
214	5021/2023	EVA [redacted]	[redacted]	MILMARCOS	673.2	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
215	5022/2023	SHEILA [redacted]	[redacted]	PAREJA	673	142,84 €	2	142,84 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
21	5023/2	JUAN CARLOS	[redacted]	LUPIANA	673	1.792,28 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 182

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	VALORACIÓN TÉCNICA
6	023	[redacted]	[redacted]						parcialmente el importe solicitado
217	5024/2023	MIGUEL [redacted]	[redacted] T	VILLEL DE MESA	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
218	5025/2023	ÁNGEL [redacted]	[redacted]	VILLEL DE MESA	673	2.807,40 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
219	5026/2023	LAURA [redacted]	[redacted]	VILLEL DE MESA	662.2	634,38 €	6	634,38 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
220	5027/2023	SHEILA [redacted]	[redacted]	TARTANEDO	673	585,42 €	6	585,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
221	5042/2023	ZAIDA [redacted]	[redacted]	HUEVA	673	1.952,88 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
222	5043/2023	JAIME [redacted]	[redacted]	YEBRA	663.2	171,41 €	2	171,41 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
223	5044/2023	GEMA [redacted]	[redacted]	ESPINOSA DE HENARES	652.1	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
224	5045/2023	ANGEL [redacted]	[redacted]	ABLANQUE	673	1.798,26 €	6	1.322,64 €	Se subvenciona parcialmente el importe solicitado
							IMPORTE TOTAL CONCEDIDO:	**249.997,72 €**	
							NÚMERO DE BENEFICIARIOS:	**219**	

TERCERO. - Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	EXPEDIENTE	REGISTRO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	CAUSA DESESTIMACIÓN
135	4784/2023	2023-E-RC-10676	17/08/2023	JUAN [redacted]	[redacted]	FUENTELENCINA	691.2	Incumplimiento de la base 6ª: Epígrafe de IAE no subvencionable
174	4836/2023	2023-E-RE-8290	23/08/2023	CARNICERIAS BRIHUEGA-CORRAL, S.L.	03103785G	ALBARES	642.2	Incumplimiento de la base 1ª: Actividad ubicada en núcleo con población superior a 500 habitantes de derecho
175	4837/2023	2023-E-RE-8292	23/08/2023	BAR RESTAURANT	03117997W	ALBARES	673.2	Incumplimiento de la base 1ª: Actividad ubicada en núcleo

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 182

Nº	EXPEDIENTE	REGISTRO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	POBLACIÓN ACTIVIDAD	EPIGRAFE	CAUSA DESESTIMACIÓN
				E EL ABUELO, S.L				con población superior a 500 habitantes de derecho
225	5046/2023	2023-E-RE-8470	29/08/2023	SOUAD [redacted]	[redacted]	CENTENERA	673.2	Incumplimiento de la base 11ª: Solicitud presentada fuera de plazo
226	5047/2023	2023-E-RE-8534	31/08/2023	FRANCISCO [redacted]	[redacted]	VILLEL DE MESA	652.1	Incumplimiento de la base 11ª: Solicitud presentada fuera de plazo
227	5048/2023	2023-E-RE-8559	31/08/2023	LUCILA [redacted]	[redacted]	PEÑALVER	652.1	Incumplimiento de la base 11ª: Solicitud presentada fuera de plazo
NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES CON INFORME DESFAVORABLES								**6**

CUARTO. - Admitir la renuncia aportada por la solicitante que a continuación se detalla:

Nº	EXPEDIENTE	REGISTRO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RENUNCIA
53	4587/2023	2023-E-RE-7768	05/08/2023	YOLANDA [redacted]	[redacted]	10/10/2023 2023-E-RE-10279

QUINTO. - Notificar a los interesados dicho acuerdo.

16.- EXPEDIENTE 1261/2023. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ATIENZA (Bº ALPEDROCHES) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM).

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Atienza, Barrio Alpedroches, *en la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 23),* se registra solicitud de la referida entidad con número 2023-E-RC-12303, de fecha 21 de septiembre de 2023, solicitando la aceptación de la renuncia a la subvención concedida por importe de 4.000 euros

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/ [redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 182

Visto el informe el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales con fecha 20 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 24 enero de 2023 acordó la aprobación de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº20 de fecha 30 de enero de 2023.

2.- Con fecha 24 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria, el Ayuntamiento de Atienza presentó solicitud en tiempo y forma, para ejecutar inversión en el Barrio de Alpedroches, registro de entrada 2023-E-RC-2288.

3.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 21 de marzo de 2023 acordó la aprobación de la Resolución del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Municipios y Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia para realización de actuaciones de inversión durante 2023, Financiadas con Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Año 2023. Dicha resolución se publicó en el BOP nº58 de fecha 23 de marzo de 2023, concediendo al Ayuntamiento de Atienza, Barrio Alpedroches, la cantidad de 4.000 euros, para la "Obras de reparación de tuberías de agua y reparación de muros".

4.- Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2023, registro de entrada con nº2023-E-RC-12303, el Ayuntamiento de Atienza, presentó renuncia a la subvención concedida y justificante de devolución de la cantidad de 2.000€, correspondientes al anticipo del 50% de la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por la Secretaria – Interventora del municipio.

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 182

3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Atienza (Barrio Alpedroches) al amparo de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara, procediéndose a dar por finalizado el expediente al haberse constatado la devolución correspondiente al anticipo del 50% de la subvención por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos*."*

17.- EXPEDIENTE 651/2023. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023 FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM).

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Castilnuevo *en la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 23),* se registra solicitud de la referida entidad con número 2023-E-RC-12072, de fecha 18 de septiembre de 2023, solicitando la aceptación de la renuncia a la subvención concedida por importe de 14.000 euros

Visto el informe el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales con fecha 9 de octubre de 2023 con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 182

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 24 enero de 2023 acordó la aprobación de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº20 de fecha 30 de enero de 2023.

2.- Con fecha 5 de febrero de 2023, registro de entrada 2023-E-RE-698, el Ayuntamiento de Castilnuevo presentó solicitud en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria.

3.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 21 de marzo de 2023 acordó la aprobación de la Resolución del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Municipios y Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia para realización de actuaciones de inversión durante 2023, Financiadas con Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Año 2023. Dicha resolución se publicó en el BOP nº58 de fecha 23 de marzo de 2023, concediendo al Ayuntamiento de Castilnuevo la cantidad de 14.000 euros, para la "Rehabilitación de puente".

4.- Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2023, registro de entrada con nº2023-E-RC-12072 el Ayuntamiento de Castilnuevo, presentó renuncia a la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el Alcalde del municipio.

3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.

4.- Dado que, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de la convocatoria, al ayuntamiento le ha sido anticipado el 50% de la subvención concedida, esto es, 7.000 euros, deberá proceder a su devolución."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno, se adopten los siguientes

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 182

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Castilnuevo al amparo de la "Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM)" de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo el interesado reintegrar la cantidad de 7.000 euros, correspondientes al anticipo del 50% de la subvención concedida, procediéndose a dar por finalizado el expediente una vez se haya constatado la referida devolución por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

18.- EXPEDIENTE 417/2023. ACEPTACIÓN RENUNCIA FORMULADA POR ANGEL LUIS LÓPEZ GARCÍA Y CAMBIO DE INVERSIÓN SOLICITADA POR VARIOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, el día 22 de marzo de 2023.

De conformidad con la norma reguladora 12.3 de la citada convocatoria, la Junta de Gobierno de la Diputación aprobó tanto la primera, como la segunda resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, el 19 de mayo de 2023 (BOP nº 97 de 22 de mayo de 2023) y el 24 de julio de 2023 (BOP nº 143, de 28 de julio de 2023), respectivamente.

Que el beneficiario que a continuación se relaciona, han comunicado su renuncia a la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones a autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2023:

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA RENUNCIA	IMPORTE	OBSERVACIONES
278	ANGEL[redacted]	[redacted]	18/10/2023	1.624,00 €	Reintegrado voluntariamente el

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 182
[redacted]

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA RENUNCIA	IMPORTE	OBSERVACIONES
					17/10/2023

Que los beneficiarios que se enumeran a continuación han comunicado la imposibilidad de realizar la inversión en los mismos términos que establecía el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, por lo que solicitan autorización para adquirir un bien similar de otro proveedor, tal y como establece la norma reguladora 18.5 de la citada convocatoria:

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA SOLICITUD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE NUEVO PRESUPUESTO
232	MARÍA[redacted]	[redacted]	11/10/2023	1.652,60 €	1.689,69 €
7	TERESA[redacted]	[redacted]	27/09/2023	1.500,00 €	1.487,61 €
102	ÁNGEL[redacted]	[redacted]	11/10/2023	1.826,45 €	1.877,69 €
319	MUEBLES DE COCINA LA FONTANA S.L.	B19316827	14/10/2023	1.500,00 €	5.000,00
160	VERSAN PROJECT SOCIEDAD LIMITADA	B19325950	16/10/2023	1.500,00 €	1.937,06 €
318	ZAFARRANCHO RURAL SL	B44603702	17/10/2023	1.500,00 €	1.346,28 €
410	AULA NATUR	B19198902	16/10/2023	1.500,00 €	1.459,99 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. – Aceptar la solicitud de renuncia presentadas por el siguiente beneficiario:

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA RENUNCIA	IMPORTE	OBSERVACIONES
278	ANGEL[redacted]	[redacted]	18/10/2023	1.624,00 €	Reintegrado voluntariamente el 17/10/2023

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de inversión de los siguientes beneficiarios:

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA SOLICITUD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE NUEVO PRESUPUESTO
232	MARÍA[redacted]	[redacted]	11/10/2023	1.652,60 €	1.689,69 €
7	TERESA[redacted]	[redacted]	27/09/2023	1.500,00 €	1.487,61 €
102	ÁNGEL[redacted]	[redacted]	11/10/2023	1.826,45 €	1.877,69 €
319	MUEBLES DE COCINA LA FONTANA S.L.	B19316827	14/10/2023	1.500,00 €	5.000,00
160	VERSAN PROJECT SOCIEDAD LIMITADA	B19325950	16/10/2023	1.500,00 €	1.937,06 €
318	ZAFRARANCHO RURAL SL	B44603702	17/10/2023	1.500,00 €	1.346,28 €

[redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 182

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA SOLICITUD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE NUEVO PRESUPUESTO
410	AULA NATUR	B19198902	16/10/2023	1.500,00 €	1.459,99 €

TERCERO. - Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

19.- EXPEDIENTE 754/2023. ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA S.A.D., PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Guadalajara S.A.D. que, en el ámbito del fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del jefe de Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con el CD Guadalajara S.A.D., en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 182

necesarios para su tramitación y destinando para tal fin la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo a la partida 341.470.01 del Presupuesto de 2023 y concesión de 4 becas pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe Felipe, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA S.A.D., PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Sra. Secretaria General, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. CARLOS ÁVILA LINARES, en representación del Club Deportivo Guadalajara S.A.D., con CIF G-19005008, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Con fecha 31 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio de colaboración con del C.D. Guadalajara S.A.D. en los términos que se expresan en el mismo, aportando para tal fin la cantidad de cincuenta mil 50.000 euros (50.000 €) con cargo a la partida 341.470.01 del Presupuesto de 2023. Se faculta al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

2. El citado Convenio tiene por objeto el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

3. Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 182

así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes,

CONDICIONES

1. Incorporar al Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el C.D. Guadalajara S.A.D. para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de la entidad en la Provincia de Guadalajara. En su CLÁUSULA SEGUNDA, el suplemento de crédito derivado del acuerdo plenario del día 21 de abril de 2023 y publicado en el BOP nº 95 de 18/5/2023, así como la concesión de 4 becas:

La aportación de la Diputación Provincial es de 100.000,00 €, con cargo a la partida 341.470. 01 del Presupuesto vigente.

La concesión de 4 becas de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge "gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe".

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

2. La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 182

D. José Luis Vega Pérez

Por el C.D. Guadalajara S.A.D.
D. Carlos Ávila Linares

Ante mí,

La Secretaria General

Dª. Talía Gallego Aparicio

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciocho minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 182